

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVI – Boletín N° 11 – Mayo – AÑO 2020 – SARMIENTO - CHUBUT

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## SECRETARIA DE GOBIERNO y

## COORDINACION DE GABINETE

Lic. Julia Marina GIACOBONI GALIZZI

## SECCION OFICIAL

### ORDENANZAS

ORDENANZA N° 018/20.- ..... 3

ORDENANZA N° 019/20.- ..... 3

### RESOLUCION HONORABLE CONCEJO

### DELIBERANTE

RESOLUCION N° 16/20.- ..... 4

### RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO

### MUNICIPAL

RESOLUCION N° 482/20.- ..... 5

RESOLUCION N° 483/20.- ..... 5

RESOLUCION N° 484/20.- ..... 5

RESOLUCION N° 485/20.- ..... 6

RESOLUCION N° 486/20.- ..... 6

RESOLUCION N° 487/20.- ..... 6

RESOLUCION N° 488/20.- ..... 7

RESOLUCION N° 489/20.- ..... 7

RESOLUCION N° 490/20.- ..... 8

RESOLUCION N° 491/20.- ..... 8

RESOLUCION N° 492/20.- ..... 9

RESOLUCION N° 493/20.- ..... 9

RESOLUCION N° 494/20.- ..... 9

RESOLUCION N° 495/20.- ..... 10

RESOLUCION N° 496/20.- ..... 10

RESOLUCION N° 497/20.- ..... 10

RESOLUCION N° 498/20.- ..... 11

RESOLUCION N° 499/20.- ..... 11

RESOLUCION N° 500/20.- ..... 12

RESOLUCION N° 501/20.- ..... 12

RESOLUCION N° 502/20.- ..... 13

RESOLUCION N° 503/20.- ..... 13

RESOLUCION N° 504/20.- ..... 13

RESOLUCION N° 505/20.- ..... 14

RESOLUCION N° 506/20.- ..... 14

RESOLUCION N° 507/20.- ..... 15

RESOLUCION N° 508/20.- ..... 15

RESOLUCION N° 509/20.- ..... 16

RESOLUCION N° 510/20.- ..... 16

RESOLUCION N° 511/20.- ..... 17

RESOLUCION N° 512/20.- ..... 17

RESOLUCION N° 513/20.- ..... 18

RESOLUCION N° 514/20.- ..... 18

RESOLUCION N° 515/20.- ..... 19

RESOLUCION N° 516/20.- ..... 19

RESOLUCION N° 517/20.- ..... 19

RESOLUCION N° 518/20.- ..... 20

RESOLUCION N° 519/20.- ..... 20

RESOLUCION N° 520/20.- ..... 20

RESOLUCION N° 521/20.- ..... 21

RESOLUCION N° 522/20.- ..... 21

RESOLUCION N° 523/20.- ..... 21

RESOLUCION N° 524/20.- ..... 22

RESOLUCION N° 525/20.- ..... 22

RESOLUCION N° 526/20.- ..... 23

RESOLUCION N° 527/20.- ..... 23

RESOLUCION N° 528/20.- ..... 24

RESOLUCION N° 529/20.- ..... 24

RESOLUCION N° 530/20.- ..... 25

RESOLUCION N° 531/20.- ..... 25

RESOLUCION N° 532/20.- ..... 26

RESOLUCION N° 533/20.- ..... 26

RESOLUCION N° 534/20.- ..... 26

RESOLUCION N° 535/20.- ..... 27

RESOLUCION N° 536/20.- ..... 27

RESOLUCION N° 537/20.- ..... 27

RESOLUCION N° 538/20.- ..... 28

RESOLUCION N° 539/20.- ..... 28

RESOLUCION N° 540/20.- ..... 29

RESOLUCION N° 541/20.- ..... 29

RESOLUCION N° 542/20.- ..... 30

RESOLUCION N° 543/20.- ..... 30

RESOLUCION N° 544/20.- ..... 30

RESOLUCION N° 545/20.- ..... 31

RESOLUCION N° 546/20.- ..... 31

RESOLUCION N° 547/20.-.....	32
RESOLUCION N° 548/20.-.....	32
RESOLUCION N° 550/20.-.....	32
RESOLUCION N° 551/20.-.....	33
RESOLUCION N° 552/20.-.....	33
RESOLUCION N° 553/20.-.....	34
RESOLUCION N° 554/20.-.....	35
RESOLUCION N° 555/20.-.....	35
RESOLUCION N° 556/20.-.....	35
RESOLUCION N° 557/20.-.....	36
RESOLUCION N° 558/20.-.....	36
RESOLUCION N° 559/20.-.....	36
RESOLUCION N° 560/20.-.....	37
RESOLUCION N° 561/20.-.....	37
RESOLUCION N° 562/20.-.....	38
RESOLUCION N° 563/20.-.....	38
RESOLUCION N° 564/20.-.....	39
RESOLUCION N° 565/20.-.....	39
RESOLUCION N° 566/20.-.....	40
RESOLUCION N° 567/20.-.....	40
RESOLUCION N° 568/20.-.....	41
RESOLUCION N° 569/20.-.....	41
RESOLUCION N° 570/20.-.....	42
RESOLUCION N° 571/20.-.....	42
RESOLUCION N° 572/20.-.....	43
RESOLUCION N° 573/20.-.....	43
RESOLUCION N° 574/20.-.....	44
RESOLUCION N° 575/20.-.....	44
RESOLUCION N° 576/20.-.....	45
RESOLUCION N° 577/20.-.....	45
RESOLUCION N° 578/20.-.....	46
RESOLUCION N° 579/20.-.....	46
RESOLUCION N° 580/20.-.....	47
RESOLUCION N° 581/20.-.....	47
RESOLUCION N° 582/20.-.....	48
RESOLUCION N° 583/20.-.....	48
RESOLUCION N° 584/20.-.....	49
RESOLUCION N° 585/20.-.....	49
RESOLUCION N° 586/20.-.....	50
RESOLUCION N° 587/20.-.....	50
RESOLUCION N° 588/20.-.....	51
RESOLUCION N° 589/20.-.....	51
RESOLUCION N° 590/20.-.....	52
RESOLUCION N° 591/20.-.....	52

## SECCIÓN OFICIAL

### ORDENANZAS HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 01 de Junio de 2020.-

**ORDENANZA N° 018/20.-**

CREACIÓN CONSEJO CONSULTIVO DE  
CONVENCIONALES

VISTO:

El Proceso Convencional que culminó con la puesta en vigencia de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Sarmiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica de la ciudad de Sarmiento establece en su Artículo 216, la creación de "Consejos Municipales como ámbito de consulta, planificación y asesoramiento en temáticas específicas";

Que, para la integración de dicha convención, un grupo de vecinos fueron electos por medio de la voluntad popular para desempeñar el cargo de "Convencional para la creación de la Carta Orgánica de Sarmiento";

Que, estos destacados ciudadanos, han dado suficientes muestras de su intención de dar a conocer el cuerpo normativo en cuestión, y han pugnado por su total aplicación;

Que, en virtud de ser la primera edición de nuestra Carta Orgánica Municipal; es necesaria una correcta interpretación en la aplicación, respetando el sentir del legislador al momento de su creación;

Que, resulta de gran utilidad, formar un Consejo Municipal de Convencionales, integrado por quienes llevaron a cabo tan importante misión.,

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1: CREAR en el ámbito de lo normado por nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 216, el "Consejo Consultivo Municipal de Convencionales" de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2: OTORGAR al mismo, funciones de consultas y asesoramiento, en lo atinente a la correcta interpretación y aplicación de nuestra Carta Orgánica Municipal, como así también en las reglamentaciones requeridas para este fin.

Artículo 3: ESTABLECER, que el mismo sea conformado por todos los convencionales mandatos cumplidos que fueron parte del proceso constituyente, tanto titulares como aquellos que desempeñaron funciones en su calidad de suplentes.

Artículo 4: DETERMINAR, que para el caso de que algún o algunos Convencionales mandato cumplido, se encuentre en función de un cargo electivo o designado que pueda incursionar en incompatibilidad con su función, su nombramiento quede en suspenso hasta tanto cese en tales funciones o incompatibilidades, debiendo ser automáticamente integrado cuando ello suceda, igual solución para el caso de incompatibilidad sobreviviente, donde quedara automáticamente separado del Consejo Consultivo y hasta tanto cese la función o incompatibilidad.-

Artículo 5: COMUNÍQUESE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 01 de Junio de 2020.-

**ORDENANZA N° 019/20.-**

LAS COSTAS LIMPIAS

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 17, la misma indica que, todos los habitantes de la ciudad de Sarmiento tenemos el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano integral de cada uno de ellos, pero también, el Municipio y los vecinos tenemos el deber de cuidarlo;

Que, en el Artículo 69 se señala que el Estado Municipal con la participación permanente de la comunidad instrumenta acciones, entre otros, a fin de asegurar, la utilización racional del suelo, agua, aire, biodiversidad y paisajes, la preservación e incremento de los espacios verdes, la planificación, fomento y fortalecimiento de la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, promoviendo actividades que instrumenten mecanismos de participación comunitaria en la materia;

Que entendemos que se debe combatir la problemática de los residuos, producto y responsabilidad del hombre y su cultura, su manejo y disposición final;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda deberá impulsar y apoyar toda actividad que favorezca conceptos como el de generar un sentido de cuidado y preservación del entorno que nos rodea;

Que el Estado Municipal debe asegurar a los habitantes a disfrutar de un medio ambiente, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1): ESTABLÉZCASE anualmente el Día Municipal "Las Costas Limpias" en el ámbito de la jurisdicción de la ciudad de Sarmiento, que se celebrará el tercer sábado de septiembre de cada año. -

Artículo 2): EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, organizará durante ese día acciones comunitarias para la concientización y limpieza de las costas del lago y río, convocando a las organizaciones no gubernamentales e instituciones intermedias, gestionando las autorizaciones que pudieran corresponder para el cumplimiento de ese fin.

Artículo 3): EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL realizará una amplia campaña de difusión de la programación y de los resultados obtenidos. -

Artículo 4): COMUNÍQUESE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

## RESOLUCIÓN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 19 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 16/20.-**

CONTRATO ASESORA LEGAL HCDS- DRA  
MARIANA PAMELA NEME

VISTO:

La resolución 003/20. De prestación de servicios profesionales vencido el 5 de mayo de 2020;

La necesidad de contar con el servicio de asesoramiento jurídico para el Cuerpo Legislativo;

CONSIDERANDO:

Que se autorizo al Presidente del H.C.D.S., Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS, a contratar son servicios de la Dra. Mariana Pamela NEME, con el objeto de que la profesional proporcione asesoramiento jurídico, legal y técnico en las cuestiones que sean competencia del Cuerpo Deliberativo, por el plazo de tres (3) MESES, contando a partir del 05 de mayo de 2020, y podrá ser prorrogado sucesivamente, previo acuerdo de partes.-

Que existe una partida presupuestaria pertinente, la que puede ser reforzada en caso de así corresponder.

Que el precio propuesta como contraprestación por los servicios son de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON CERO/00 (\$33.300,00) MENSUALES, EL CUAL RESULTA RAZONABLE A LAS PARTES.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMEINTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION:

Art. 1°).- RENOVAR los servicios profesionales de la Dra. Mariana Pamela NEME, con el objeto de que la profesional proporcione asesoramiento jurídico, legal y técnico en las cuestiones que sean de competencia del Cuerpo Deliberativo, por el plazo de tres (3) MESES, contando a partir del 5 de MAYO de 2020. Y podrá ser prorrogado sucesivamente, previo acuerdo de partes, en caso de resultar conveniente, Debiendo abonarle la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON CERO/00 (\$33.300,00.-) mensuales.-

Art. 2°).- Dicho Monto deberá ser imputado a la Partida correspondiente del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

Art. 3°). - COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

## PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 18 de Mayo de 2020.-

### RESOLUCION N° 482/20.-

VISTO:

La Nota de fecha 13 de Abril de 2020, suscripta por la Señora Secretaría de Desarrollo Social, Daniela SANTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Daniela SANTOS, solicita un aporte económico para solventar gastos generales para el Señor DUARTE Juan Carlos DNI 93.116.641, quien se encuentra domiciliado en Gral. Roca N° 887.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1) ABONAR a el Señor DUARTE Juan Carlos DNI 93.116.641, un aporte económico de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) destinado a solventar gastos generales.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 18 de Mayo de 2020.-

### RESOLUCION N° 483/20.-

VISTO:

La Resolución N° 030/2020, relacionada con la creación del "Programa Emerge Sarmiento", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Expte. Mesa de Entradas 3209/2020, la Señora Daniela Viviana Santos Secretaria de Desarrollo Social, solicita un aporte económico para solventar gastos de Alquiler correspondiente a la Señora HUIQUILAF Natalia DNI 36.392.976, domiciliada en Pasaje Casa N° 36 del Barrio 88 Viviendas.-

Que el presupuesto de su ingreso familiar es insuficiente para cubrir dichos gastos.-

Que el beneficiario cumple con los requisitos dispuestos por la Resolución mencionada en Visto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º)- ABONAR a la Señora HUIQUILAF Natalia DNI 36.392.976, un aporte económico por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) con motivo de solventar gastos de alquiler, dentro del Programa "EMERGE SARMIENTO", según requisitos establecidos en Resolución N° 030/2020.-

Art. 2º)- Adjunta encuesta social y documentación personal.-

Art. 3º)-Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 18 de Mayo de 2020.-

### RESOLUCION N° 484/20.-

VISTO:

La Resolución N° 030/2020, relacionada con la creación del "Programa Emerge Sarmiento", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Expte. Mesa de Entradas 3210/2020, la Señora Daniela Viviana Santos Secretaria de Desarrollo Social, solicita un aporte económico para solventar gastos de Alquiler correspondiente a la Señora MONTAÑEZ Paola Clotilde DNI 29.545.580, domiciliada en Avenida San Martin N° 89 del Barrio Centro .-

Que el presupuesto de su ingreso familiar es insuficiente para cubrir dichos gastos.-

Que el beneficiario cumple con los requisitos dispuestos por la Resolución mencionada en Visto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º)- ABONAR a la Señora MONTAÑEZ Paola Clotilde DNI 29.545.580, un aporte económico por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) con motivo de solventar gastos de alquiler, dentro del Programa "EMERGE SARMIENTO", según requisitos establecidos en Resolución N° 030/2020.-

Art. 2º)- Adjunta encuesta social y documentación personal.-

Art. 3º)-Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 18 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 485/20.-**

VISTO:

La Resolución N° 030/2020, relacionada con la creación del "Programa Emerge Sarmiento", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Expte. Mesa de Entradas 3179/2020, la Señora Alejandra Parada a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social, solicita un aporte económico para abonar boleta de luz vencida correspondiente al Señor PARRONI Miguel Ángel DNI 17.178.428 domiciliado en Ameghino N°171.-

Que el presupuesto de su ingreso familiar es insuficiente para cubrir dichos gastos.-

Que el beneficiario cumple con los requisitos dispuestos por la Resolución mencionada en Visto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º)- ABONAR al Señor PARRONI Miguel Ángel DNI 17.178.428, un aporte económico por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 72/00 (\$2.954,72) con motivo de abonar boleta de luz vencida , dentro del Programa "EMERGE SARMIENTO", según requisitos establecidos en Resolución N° 030/2020.-

Art. 2º)- Adjunta encuesta social y documentación personal.-

Art. 3º)-Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 18 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 486/20.-**

VISTO:

La Resolución N° 030/2020, relacionada con la creación del "Programa Emerge Sarmiento", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Expte. Mesa de Entradas 3180/2020, la Señora Daniela Viviana SANTOS Secretaria de Desarrollo Social, solicita un

aporte económico para abonar boleta de luz vencida correspondiente a la Señora ALZOGARAY Jessica DNI 36.042.630 domiciliada en Anke Spanjjerberg N°1406 del Barrio Progreso.-

Que el presupuesto de su ingreso familiar es insuficiente para cubrir dichos gastos.-

Que el beneficiario cumple con los requisitos dispuestos por la Resolución mencionada en Visto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º)- ABONAR a la Señora ALZOGARAY Jessica DNI 36.042.630 un aporte económico por la suma de PESOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 28/00 (\$ 1.358,28) con motivo de abonar boleta de luz vencida , dentro del Programa "EMERGE SARMIENTO", según requisitos establecidos en Resolución N° 030/2020.-

Art. 2º)- Adjunta encuesta social y documentación personal.-

Art. 3º)-Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 18 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 487/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 013/2015 letra "M" a nombre de MUÑOZ MARCELO ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-22930216-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA Y ZAPATERIA que girará bajo la denominación de "GEMINIS" y se encontrará ubicado en PERITO MORENO N° 528 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 416/2016 con fecha 16 de Marzo de 2016.-

Que el Señor MUÑOZ mediante expte. mesa de entradas 3293/2020 solicita rehabilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de

habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001 00007099 cumple con los requisitos para explotar los rubros tienda-zapatería.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MUÑOZ MARCELO ALEJANDRO CUIT. 20-22930216-8 para su actividad comercial de TIENDA Y ZAPATERIA que girará bajo la denominación de "GEMINIS" se encontrará ubicado en PERITO MORENO N° 528 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 18 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 488/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 036/2020 letra "I" a nombre de ITURRIOZ MARIA CECILIA C.U.I.T. N° 27-22333950-1 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - BAZAR que girará bajo la denominación de "EL UNICO REY DE LA LIMPIEZA" y se encontrará ubicado en URUGUAY N° 240 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N0001 00007033 cumple con los requisitos para explotar los rubros venta de productos de limpieza - bazar.-

Que la Señora María ITURRIOZ ha cancelado el convenio de pago 23086.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ITURRIOZ MARIA CECILIA C.U.I.T. N° 27-22333950-1 para su actividad comercial de VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - BAZAR que girará bajo la denominación de "EL UNICO REY DE LA LIMPIEZA" se encontrará ubicado en URUGUAY N° 240 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 18 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 489/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 003/2007 letra "S" a nombre de SPINZANTI CYNTHIA LORENA CUIT N° 27-26128180-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de VETERINARIA que gira bajo la denominación "RUKALAF" y se encuentra ubicada en URUGUAY N° 635 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SPINZANTI CYNTHIA LORENA solicita Rehabilitación Comercial, mediante expediente de mesa de entrada N° 3208/20 con fecha 11 de Mayo de 2020.-

Que conforme a la ORDENANZA N° 004/2019. ART N° 39. Se otorgara certificado de HABILITACION COMERCIAL por el periodo de tres años-

Que debe dar cumplimiento con el ordenamiento vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 06 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SPINZANTI CYNTHIA LORENA CUIT Nº 27-26128180-0 para su actividad comercial de VETERINARIA que gira bajo la denominación de "RUKALAF" se encuentra ubicada en URUGUAY Nº 635 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 18 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION Nº 490/20.-**

VISTO:

El Expediente Nº 062/2020 letra "C" nombre de CARAMUTO JOSE GERMAN CUIT Nº 20-24679563-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (INGENIERO EN CONSTRUCCIONES) que gira bajo la denominación de "JOSE GERMAN CARAMUTO" y se encuentra ubicado en CALLE 2311 Nº 843 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente de Mesa de Entrada Nº 3243/20 se le otorga la Rehabilitación Comercial rubro Profesional Liberal (INGENIERO EN CONSTRUCCIONES).-.

Que conforme a la Ord. 101/2019, art. 39º la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá por tres años según Art.4) Ord. 71/12 (Código de Habilitaciones),

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DE MAYO DEL 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CARAMUTO JOSE GERMAN CUIT Nº 20-24679563-1 para su

actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (INGENIERO EN CONSTRUCCIONES) que gira bajo la denominación de "JOSE GERMAN CARAMUTO" se encuentra ubicado en CALLE 2311 Nº 843 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 18 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION Nº 491/20.-**

VISTO:

El Expediente 146/2019 letra "E" a nombre de EXTRABERRIES S.A C.U.I.T. Nº 30-70938650-2 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de VENTA DE FRUTAS FINAS - ESTABLECIMIENTO DE EMPAQUE - FRIGORIFICO DE FRUTAS Y VERDURAS que girara bajo la denominación de "EXTRABERRIES S.A" y se encuentra ubicado en CHACRA Nº 15 PARCELA 14 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 1055/2019 con fecha 26 de Septiembre de 2019.-

Que el In. Alejandro BRUNETTO apoderado de EXTRABERRIES S.A mediante Exp.de mesa de entrada Nº 2315/2020 solicita rehabilitación comercial.-

Que según Acta de Inspección Nº 007085 cumple con los requisitos establecidos en el ordenamiento legal vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL PROVISORIA HASTA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de EXTRABERRIES S.A C.U.I.T. Nº 30-70938650-2 para su actividad comercial de VENTA DE FRUTAS FINAS - ESTABLECIMIENTO DE EMPAQUE - FRIGORIFICO DE FRUTAS Y VERDURAS que girara bajo la denominación de "EXTRABERRIES S.A" se encuentra ubicado en CHACRA Nº 15 PARCELA 14 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 18 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 492/20.-**

VISTO:

El Expediente 145/2019 letra "E" a nombre de EXTRABERRIES S.A C.U.I.T. N° 30-70938650-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de "BODEGAS Y/O FABRICA DE ESPUMANTES" que girara bajo la denominación de "EXTRABERRIES S.A" y se encuentra ubicado en CHACRA N° 15 PARCELA 14 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 1055/2019 con fecha 26 de Septiembre de 2019.-

Que el Ing. Alejandro BRUNETTO apoderado de EXTRABERRIES S.A mediante Exp.de mesa de entrada N° 2315 solicita rehabilitación comercial.-

Que según Acta de Inspección N° 007085 cumple con los requisitos establecidos en el ordenamiento legal vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL PROVISORIA HASTA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de EXTRABERRIES S.A C.U.I.T. N° 30-70938650-2 para su actividad comercial de BODEGAS Y/O FABRICA DE ESPUMANTES que girara bajo la denominación de "EXTRABERRIES S.A" se encuentra ubicado en CHACRA N° 15 PARCELA 14 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 18 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 493/20.-**

VISTO:

El Expediente de mesa de entrada N° 2913/2020 letra "F" a nombre de FRUTOS DE LOS LAGOS CUIT. 30-70938646-4 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de VENTA DE FRUTAS FINAS Y ESTABLECIMIENTO DE EMPAQUE - FRIGORIFICO DE FRUTAS Y VERDURAS que giraba bajo la denominación de "FRUTOS DE LOS LAGOS S.A" y se

encontraba ubicado en CHACRA 15 PARCELA 14 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 180/2018 con fecha 15 de Febrero de 2018.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de FRUTOS DE LOS LAGOS S.A para su actividad comercial de VENTA DE FRUTAS FINAS Y ESTABLECIMIENTO DE EMPAQUE - FRIGORIFICO DE FRUTAS Y VERDURAS que giraba bajo la denominación comercial de "FRUTOS DE LOS LAGOS" y se encontraba ubicado en CHACRA 15 PARCELA 14 de esta localidad.-

Art. 2) REGISTRESE, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 18 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 494/20.-**

VISTO:

El Expediente de mesa de entrada N° 2913/2020 letra "F" a nombre de FRUTOS DE LOS LAGOS CUIT. 30-70938646-4 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de VENTA DE FRUTAS FINAS Y ESTABLECIMIENTO DE EMPAQUE - FRIGORIFICO DE FRUTAS Y VERDURAS que giraba bajo la denominación de "FRUTOS DE LOS LAGOS S.A" y se encontraba ubicado en CHACRA 15 PARCELA 14 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 180/2018 con fecha 15 de Febrero de 2018.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de FRUTOS DE LOS LAGOS S.A para su actividad comercial de VENTA DE FRUTAS FINAS Y ESTABLECIMIENTO DE EMPAQUE - FRIGORIFICO DE FRUTAS Y VERDURAS que giraba bajo la denominación comercial de "FRUTOS DE LOS LAGOS" y se encontraba ubicado en CHACRA 15 PARCELA 14 de esta localidad.-

Art. 2) REGISTRESE, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 18 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 495/20.-**

VISTO:

El Concurso de Precios 03/20, referido al Proyecto de Obra "EJECUCION PAVIMENTO CALLE 28 DE JULIO (ZONA ESTE) entre Calles España y 9 de Julio" de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se observe un error administrativo en los pliegos referente a las calles a pavimentar.-

Que en los pliego se estipula que dichas calles comprenden sobre 28 de Julio entre España y 9 de Julio, cuando lo que correspondiera seria entre calle Perito Moreno y 9 de Julio.-

Que debido a las roturas de cañería de los servicios ( Agua y Cloacas) que se vienen produciendo en las calles pavimentadas, lo que significa tener que romper el pavimento existente para realizar las reparaciones del caso, es conveniente cambiar dichas redes antes de realizar el pavimento.-

Que esta determinación de optimizar las redes de los servicios de red de agua y cloacal se aplicara para estas dos arterias y las próximas a realizar.-

Que en virtud de lo enunciado con anterioridad, se hace necesario la no adjudicación del mismo y declararlo Nulo.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1°)- ANULAR el Concurso de Precios 03/20, "EJECUCION PAVIMENTO CALLE 28 DE JULIO (ZONA ESTE) entre Calles España y 9 de Julio" de nuestra ciudad, en virtud de lo enunciado en los CONSIDERANDO.-

Art.2°)- Notifíquese a quien corresponda.-

Art.3°)- Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 19 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 496/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 064/2020 letra "M" nombre de MERA RAFAEL MARCELO C.U.I.T. N° 20-38269915-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de MERCADO que gira bajo la denominación de "DESPENSA 11 DE OCTUBRE" y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 305 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MERA RAFAEL MARCELO, mediante expediente de mesa de entrada N° 2660/2020 solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial MERCADO.-

Que mediante Acta de inspección N° 007139 del Área de Bromatología y Comercio se da lugar a la habilitación Comercial Rubro a Explotar MERCADO.-

Que conforme a la Ord. 101/2019, art. 39° la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá por tres años según Art.4) Ord. 71/12 (Código de Habilitaciones),

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1°) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE MARZO 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MERA RAFAEL MARCELO C.U.I.T. N° 20-38269915-8 para su actividad comercial de MERCADO que gira bajo la denominación de "DESPENSA 11 DE OCTUBRE" se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 305 de ésta localidad.-

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 19 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 497/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 066/2020 letra "" a nombre de BRUGUIERE FABIO ERNESTO C.U.I.T. N° 20-20926565-7 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de DISTRIBUIDOR (VTA. POR MAYOR ART. FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS) que girará bajo la denominación de "FABIO E. BRUGUIERE" y se encontrará ubicado en GENERAL ROCA N° 264 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BRUGUIERE FABIO ERNESTO C.U.I.T. N° 20-20926565-7 para su actividad comercial de DISTRIBUIDOR (VTA. POR MAYOR ART. FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS) que girará bajo la denominación de "FABIO E. BRUGUIERE" se encontrará ubicado en GENERAL ROCA N° 264 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 19 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 498/20.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 008/2001 letra "A" a nombre de ALBERTI ABEL BERNARDO C.U.I.T. N° 20-13382284-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de PANADERIA - FABRICA DE SANDWICH que gira bajo la denominación de "OLAF" y se encuentra ubicado en AV.ESTRADA N° 325 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 299/17 con fecha 06 de Abril de 2017.-

Que el Sr ALBERTI ABEL BERNARDO mediante Exp.de mesa de entrada N° 892/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION

COMERCIAL a su actividad comercial de PANADERIA Y FABRICA DE SANDWICHS.-

Que mediante el Acta de Inspección N° 007143-7144 del Área de Bromatología y Comercio se da lugar a la Rehabilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ALBERTI ABEL BERNARDO C.U.I.T. N° 20-13382284-6 para su actividad comercial de PANADERIA - FABRICA DE SANDWICH que gira bajo la denominación de "OLAF" se encuentra ubicado en AV.ESTRADA N° 325 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 19 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 499/20.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 149/2018 letra "M" a nombre de MUÑOZ MARCELO ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-22930216-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "AUXILIOS V Y V" y se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 109 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 1001/2018 con fecha 31 de Octubre de 2018.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MUÑOZ MARCELO ALEJANDRO C.U.I.T. Nº 20-22930216-8 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "AUXILIOS V Y V" se encontrará ubicado en AV. SAN MARTÍN Nº 109 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 19 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION Nº 500/20.-**

VISTO:

El Expediente Nº 065/2020 letra "G" nombre de GONZALEZ MATIAS ARIEL C.U.I.T. Nº 20-38806358-1 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de FABRICA DE HIELOS que gira bajo la denominación de "HIELOS PATAGONIA" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO Nº 385 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GONZALEZ MATIAS ARIEL, mediante expediente de mesa de entrada Nº 1419/2020 solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial FABRICA DE HIELOS.-

Que mediante Acta de inspección Nº 007145 del Área de Bromatología y Comercio se da lugar a la habilitación Comercial Rubro a Explotar FABRICA DE HIELOS.-

Que conforme a la Ord. 101/2019, art. 39º la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá por tres años según Art.4) Ord. 71/12 (Código de Habilitaciones),

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ MATIAS ARIEL C.U.I.T. Nº 20-38806358-1 para su actividad comercial de FABRICA DE HIELOS que gira bajo la denominación de "HIELOS PATAGONIA" se encuentra ubicado en PERITO MORENO Nº 385 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 19 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION Nº 501/20.-**

VISTO:

El Expediente Nº 031/2020 letra "S a nombre de SZLAPELIS ABRAHAM DANIEL CUIT Nº 20-39442635-1 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE DOMICILIO para su actividad de VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR que girará bajo la denominación "EL GRINGO" y se encontrará ubicado en 20 DE JUNIO Nº 31 ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SZLAPELIS ABRAHAM DANIEL mediante expediente de mesa de entrada Nº 3239/2020 con fecha 12 de Mayo de 2020, solicita se le otorgue CAMBIO DE DOMICILIO.-

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución Nº 236/2020 con fecha 11 de Febrero de 2020 y se encontraba ubicada en Uruguay Nº 230.-

Que conforme ORDENANZA Nº 101 /2019. ART.39) La Habilitación Comercial o Rehabilitación Comercial se extenderá según ORDENANZA Nº 71/12 (CODIGO DE HABILITACIONES) se otorgara el certificado de habilitación comercial por el periodo de tres años.

Que deberá cumplimentar con el Ordenamiento Legal vigente.-

Que no existe impedimento alguno para lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIAL HASTA EL 28 FEBRERO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SZLAPELIS ABRAHAM DANIEL CUIT Nº 20-39442635-1 para su actividad comercial de VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR que girará bajo la denominación de "EL GRINGO" se encontrara ubicado en 20 DE JUNIO Nº 31 ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION Nº 502/20.-**

VISTO:

La finalización contractual con el Sr. MAURER Ernesto Guillermo al 30 de Abril 2020; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar la Liquidación Final al Agente Municipal Sr. MAURER Ernesto Guillermo, DNI. 22.255.335, comprendiendo: S.A.C proporcional 2020 si correspondiere, por finalización contractual al día 30 de Abril de 2020;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1)- ABONAR al Agente Municipal Sr. MAURER Ernesto Guillermo, Legajo Nº 156, D.N.I 22.255.335, lo pertinente a la liquidación final, comprendiendo la misma: S.A.C proporcional 2020 si correspondiere. Baja por finalización contractual a partir del día 01 Mayo de 2020.-

Art. 2)-Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 20 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION Nº 503/20.-**

VISTO:

La Resolución Nº 1581/19; y

CONSIDERANDO:

Que según lo indicado en el Visto; y ante el gran cúmulo de tareas a desarrollar en la Dirección de Acción Social Municipal;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal destaca la tarea desarrollada desde la Dirección de Acción Social Municipal, determinando se abone un adicional no remunerativo de \$ 8.000,00 (PESOS OCHO MIL) a la Sra. PARADA Alejandra Fabiana, a partir del mes Mayo de 2020;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art.1) Autorizar al Departamento Contable a efectivizar el pago de la suma PESOS OCHO MIL CON 00/00 (\$ 8.000,00), al a/c de la DIRECCION DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL Dña. PARADA Alejandra Fabiana, DNI 23.709.691, Leg., Nº 1108 en concepto de Dedicación Funcional a partir del mes de Mayo del corriente año, y hasta que se determine lo contrario.

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal Y cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 20 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION Nº 504/20.-**

VISTO:

La Nota Expte., Nº 3215/20ME, del día 12 de Mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota indicada en el Visto; se informa el cambio de horario para todo el personal afectado a la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a partir del día 18 de Mayo del corriente año;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal fijar el horario de la administración municipal de acuerdo a los alcances de la Carta Orgánica Municipal;

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha tomado la determinación de aplicar el cambio de horario del periodo invernal para todo el personal municipal dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos que cumpla funciones durante la jornada laboral matutina con Ingreso: a las 8.00 hs hasta 14.00 hs (personal sin refrigerio y choferes); con Ingreso 08.00 hs a 15.00 hs (personal con

refrigerio) y quienes cumplan funciones durante la jornada vespertina con Ingreso: a las 14.00 hs a 20.00 hs, a partir del 18 de Mayo del corriente año;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1)- FIJASE COMO NUEVO HORARIO PARA TODO EL PERSONAL MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS que cumpla funciones durante la jornada laboral matutina, con Ingreso: a las 8.00 hs hasta 14.00 hs (personal sin refrigerio y choferes); con Ingreso 08.00 hs a 15.00 hs (personal con refrigerio) y quienes cumplan funciones durante la jornada vespertina con Ingreso: a las 14.00 hs a 20.00 hs, a partir del 18 de Mayo del corriente año, y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 21 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 505/20.-**

VISTO:

El Telegrama de Renuncia con Fecha 14 de Mayo del 2020 emitido por el Sr. CARAMUTO José Germán quien se desempeñaba como Ingeniero Civil dependiente de la Secretaria Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que según el Visto; el Agente informa su Renuncia a su puesto laboral a partir del 14 de Mayo del 2020;

Que corresponde abonar la liquidación final, la que comprende: haberes al 13 de Mayo del corriente año, 07 (siete) días proporcionales de Licencia Anual Reglamentaria más S.A.C proporcional si correspondiere.

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1)- ABONAR al Sr. CARAMUTO José Germán DNI 24.679.563 Leg. N° 593 lo pertinente a la liquidación final, comprendiendo la misma: haberes al 13 de Mayo del corriente año, 07 (siete) días proporcionales de Licencia Anual Reglamentaria más S.A.C proporcional si correspondiere.

Baja por Renuncia a partir del día 14 de Mayo de 2020.-

Art. 2)-Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 21 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 506/20.-**

VISTO:

La Resolución N° 1058/13 y Resoluciones N° 242/14, N° 1117/15, N° 1118/15, N° 644/17, N° 773/17, N° 778/17, N° 598/18, N° 399/19, N° 476/19 y N° 114/20; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 1058/13 se otorgo un adicional no remunerativo por la realización de tareas en exceso o en turnos especiales, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 del Anexo I del Estatuto del Empleado Municipal;

Que, el espíritu del adicional precedentemente mencionado, se otorgo a fin de cubrir el horario necesario para la realización de tareas que le sean asignadas, ya sea por prestaciones en exceso del horario habitual de trabajo o en turnos especiales, según las necesidades funcionales establecidas por la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con el S.O.E.M.S, acordaron sostener el beneficio para el personal del sector de recolección de residuos e incrementar el valor del adicional no remunerativo a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a partir del mes de Mayo del corriente año, y en compensación de tareas en horarios en exceso o turnos especiales, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 17 del Anexo I del E.E.M;

Que, posteriormente a la aplicación de la Resolución N° 1058/13 y debido al sostenimiento del servicio de recolección de residuos, se incremento el personal, cual fuera incorporado al Anexo I de la mencionada norma, a través de las Resoluciones N° 242/14, N° 1117/15, N° 1118/15,

Nº 644/17, Nº 773/17, Nº 778/17, Nº 598/18, Nº 399/19, Nº 476/19 y Nº 114/20;

Que, a los fines de un ordenamiento normativo, se hace necesario unificar un solo listado como Anexo al presente instrumento administrativo;

Que, se hace necesario dejar sin efecto los adicionales no remunerativos otorgados a través de las resoluciones precedentemente señaladas al personal afectado al servicio de recolección de residuos, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;  
Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1)- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 1058/13 del día 24 de Septiembre del año 2013.-

Art. 2)- DEJAR SIN EFECTO los Adicionales No Remunerativo otorgados a través de las Resoluciones Nº 242/14, Nº 1117/15, Nº 1118/15, Nº 644/17, Nº 773/17, Nº 778/17, Nº 598/18, Nº 399/19, Nº 476/19 y 114/20 a los agentes municipales PEREZ Hugo Norberto Leg., Nº 230, WAGNER Luis Miguel Leg., Nº 844, MORE Ángel Sebastián Leg., Nº 845, BURGOS José Antonio Leg., Nº 642, BURGOS Bruno Daniel Leg., Nº 830, SALDIVIA Leandro Emanuel Leg., Nº 915, CACERES Lucas Matías Leg., Nº 1014, ESQUIVEL Franklin Iván Leg., Nº 1031 y SANCHEZ HERALDO José Gabriel Leg., Nº 964 en el marco de la Resolución Nº 1058/13.-

Art. 3)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar el pago de la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) a los agentes municipales que desempeñan tareas en el Servicio de Recolección de Residuos, en concepto de Adicional No Remunerativo, de acuerdo al Anexo I adjunto a la presente, y en compensación por la realización de tareas en exceso o en turnos especiales, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 del Anexo I del Estatuto del Empleado Municipal a partir del 01 de Mayo del 2020 y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 4)- DISPONER que el mencionado adicional se otorgue a fin de cubrir el horario necesario para la realización de tareas que le sean asignadas, ya sea por prestaciones en exceso del horario habitual de trabajo o en turnos especiales, según las necesidades funcionales establecidas por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 6)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 21 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION Nº 507/20.-**

VISTO:

Memorandum Nº 047/20 con fecha 18 de Mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que según el Memorandum mencionado en el Visto; se establece la rescisión contractual a partir del 19 de Mayo del Sr. SORIANI Javier Fernando DNI 33.774.115 quien se desempeñaba como Coordinador de la Guardia Urbana Municipal;

Que corresponde abonar la liquidación final, la que comprende: haberes al 18 de Mayo del corriente año, 07 (siete) días proporcionales de Licencia Anual 2020 y S.A.C proporcional si correspondiere.

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1)- ABONAR al Sr. SORIANI Javier Fernando DNI 33.774.115 Leg. Nº 946 lo pertinente a la liquidación final, comprendiendo la misma: haberes al 18 de Mayo del corriente año, 07 (siete) días proporcionales de Licencia Anual 2020 y S.A.C proporcional si correspondiere.

Baja por Rescisión Contractual a partir del día 19 de Mayo de 2020.-

Art. 2)-Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 21 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION Nº 508/20.-**

VISTO:

La Resolución Nº 493/18 y Resolución Nº 114/20; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 493/18 se otorgo un adicional remunerativo en concepto de suplemento por tareas insalubres, e incorporo al Anexo I de la Resolución N° 1058/13, respecto de un adicional no remunerativo por cumplir tareas como coleros del Servicio de Recolección de Residuos a los agentes municipales NOTAO Eliseo Gumersindo Leg., N° 999 y JARAMILLO Julio Argentino Leg., N° 1002;

Que, mediante la Resolución N° 114/20, se otorgo un adicional remunerativo en concepto por tareas insalubres, e incorporo al Anexo I de la Resolución 1058/13 por cumplir tareas como colero en el Servicio de Recolección de Residuos al agente municipal DIL LISA Nicolás Eduardo Leg., N° 1105;

Que, mediante Memorándum N° 045/20, se notifico a los agentes municipales NOTAO, JARAMILLO Y DI LISA, del cambio de tareas en el ámbito de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 493/18 y desvincular al agente DI LISA Nicolás Eduardo de los alcances de la Resolución N° 114/20;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;  
Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1)- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Municipal N° 493/18 y DESVINCULAR al agente municipal DI LISA Nicolás Eduardo Leg., N° 1105 de los alcances de la Resolución Municipal N° 114/20, por cambio de tareas en la órbita de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y partir del día 13 de Mayo 2020.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 21 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 509/20.-**

VISTO:

La Resolución N° 468/2020 del día 13 de Mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, en la indicada en el Visto; se designa al agente municipal CASAS Gabriel Fortunato DNI. 24.880.825, para llevar adelante la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, hasta tanto no se efectivice el procedimiento natural para la elección del cargo de Director de Compras y Contrataciones, según los términos del Artículo 152, Capítulo II, Sección II, del Título I, de la Carta Orgánica Municipal se deberá designar una persona como a cargo de la Dirección de Compras y Contrataciones con dependencia de la Secretaria de Hacienda;

Que, ante esta eventualidad, corresponde enmendar el Artículo 2) y 3) de la Resolución N° 468/20;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) MODIFICAR el Artículo 2) de la Resolución Municipal N° 468/20 con fecha 13 de Mayo del año 2020, cual quedara redactado: "Artículo 2) DESIGNAR al Agente Municipal CASAS Gabriel Fortunato D.N.I 24.880.825 Leg., N° 632 como A/C de la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaria de Hacienda, a partir del 01 de Mayo de 2020".-

Art. 2) MODIFICAR el Artículo 3) de la Resolución Municipal N° 468/20 con fecha 13 de Mayo del año 2020, cual quedara redactado: "Artículo 3) FIJAR como sueldo para el A/C de la Dirección de Compras y Contrataciones en 2,5 básicos de la Categoría 13, más salario familiar de corresponder, a partir del 01 de Mayo de 2020".-

Art. 3) La presente quedará sujeta automáticamente a cambios que se produzcan en la escala salarial del personal municipal.-

Art. 4) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal Y cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 21 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 510/20.-**

VISTO:

El Memorándum N° 031/20, y La Resolución N° 399/19; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum indicado en el Visto; se produce la asignación de tarea como

chofer de la barredora municipal al agente GRANEROS Lucas Pablo Leg., N° 846 dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que, corresponde incorporar a los alcances de la Resolución N° 399/19 al agente GRANEROS, por la tarea desempeñada como Chofer de la Barredora Municipal, y con efecto retroactivo a partir del mes de Marzo del corriente año;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art.1) INCORPORAR al agente GRANEROS Lucas Pablo Leg., N° 846 a los alcances de la Resolución N° 399/19, por desempeñarse como Chofer de la Barredora Municipal y abonar en concepto de adicional no remunerativo la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00), a partir del día de la fecha, y hasta que se determine lo contrario.

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal Y cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 21 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 511/20.-**

VISTO:

La Nota Expte., N° 3368/20ME, del día 18 de Mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota indicada en el Visto; se informa el cambio de horario para todo el personal afectado a la Secretaria de Ambiente, a partir del día 26 de Mayo del corriente año;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal fijar el horario de la administración municipal de acuerdo a los alcances de la Carta Orgánica Municipal;

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha tomado la determinación de aplicar el cambio de horario del periodo invernal para todo el personal municipal dependiente de la Secretaria de Ambiente que cumpla funciones durante la jornada laboral matutina con Ingreso: a las 8.00 hs hasta 14.00 hs., a partir del 26 de Mayo del corriente año;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1)- FIJASE COMO NUEVO HORARIO PARA TODO EL PERSONAL MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE que cumpla funciones durante la jornada laboral matutina, con Ingreso: a las 8.00 hs hasta 14.00 hs, a partir del 26 de Mayo del corriente año, y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 512/20.-**

VISTO:

La Nota Expte., N° 3420/20, con fecha 20 de Mayo del corriente año, y Resolución N° 109/14; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota indicada en el Visto; el Encargado de la Terminal de Ómnibus Eduardo González comunica la continua prestación de servicios del agente municipal MARTINEZ Mirta Adela como personal de Maestranza en dicho lugar desde Diciembre del año 2016;

Que, la Resolución N° 109/14 fue creada a los fines de beneficiar con un adicional no remunerativo al personal de planta permanente, y/o temporal, y/o contratados que desempeñen tareas o labores en el Jardín Maternal Municipal;

Que, a los fines de un reordenamiento de los beneficios y/o compensaciones otorgados hasta la fecha, surgen eventualidades cuales deben regularizarse a fin de un equilibrio justo;

Que, ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que, no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) DESVINCULAR de los alcances de la Resolución Municipal N° 109/14, a la agente municipal MARTINEZ Mirta Adela Leg., N° 724., a partir del mes de Mayo del corriente año. Por cumplimiento de tareas laborales en el ámbito de la Terminal de Ómnibus.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 21 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 513/20.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo II - De las Secretarías - , Artículo 144, Nota Expte., N° 3441/20; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota indicada en el Visto; la Sra. A/C de la Dirección de la Guardia Urbana Municipal POSSI Verónica Marisa Leg., N° 811, solicitó licencia anual por 15 (quince) días a partir del día 21 de Mayo hasta el 04 de Junio inclusive, del corriente año por razones particulares;

Que, a través de la Resolución N° 362/20, se designó como personal operativo dentro de la órbita de la Guardia Urbana Municipal a la agente PEES Marisa Viviana, Leg., N° 231, DNI. 18.067.172;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Visto; el Intendente Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes, podrá designar como auxiliares a Secretarios, Subsecretarios, Directores, Asesores y otros funcionarios;

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal asigna al agente PEES, a reemplazar mientras dure la licencia como A/C de la Guardia Urbana Municipal;

Que ha intervenido debidamente la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1).- DESIGNAR A/C de la DIRECCIÓN DE LA GUARDIA URBANA MUNICIPAL dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, a la agente de Planta Permanente PEES Marisa Viviana Leg., N° 231, a partir del día de la fecha y mientras dure la Licencia Especial otorgada a la Sra. POSSI Verónica Marisa.-

Art. 2)- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal y cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 21 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 514/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 057/2014 letra "S" nombre de SILVA LUCIANA DEL VALLE C.U.I.T. N° 24-29774993-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (CONTADORA) que gira bajo la denominación de "ESTUDIO CONTABLE S Y B" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 578 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 747/2016 con fecha 23 de Mayo de 2016.-

Que la Sra. SILVA LUCIANA DEL VALLE, mediante expediente de mesa de entrada N° 3342/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (CONTADORA).-

Que conforme a la Ord. 101/19 Art. 39° Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgara certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.

Que según Acta de Inspección N° 0001-00007079 es apto para la Rehabilitación Comercial.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA DE DE MAYO 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre SILVA LUCIANA DEL VALLE C.U.I.T. N° 24-29774993-1 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (CONTADORA) que gira bajo la denominación de "ESTUDIO CONTABLE S Y B" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 578 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 21 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 515/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 048/2014 letra "B" a nombre de BOCHATEY CAROLINA LAURA C.U.I.T. N° 23-30383662-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (LIC. EN RECURSOS HUMANOS) que girará bajo la denominación de "ESTUDIO S Y B" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 578 de esta Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 746/2016 con fecha 23 de Mayo de 2016.-

Que la Señora BOCHATEY, mediante expte. Mesa de entradas N° 3370/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (Lic. En Recursos Humanos).-

Que conforme a la Ord. 101/19 ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2020 art. 38 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá por un plazo de 3 años corridos a partir de la fecha de la emisión del correspondiente certificado de habilitación.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BOCHATEY CAROLINA LAURA C.U.I.T. N° 23-30383662-4 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (LIC EN RECURSOS HUMANOS) que girará bajo la denominación de "ESTUDIO S Y B" se encontrará ubicado en PERITO MORENO N° 578 de esta Ciudad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 21 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 516/20.-**

VISTO:

La Nota de fecha 08 de Mayo de 2020, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para cubrir gastos de Medicación para la Señora MERA Daniela DNI 31.211.672, quien se encuentra domiciliada en Pasaje España N°1963 del Barrio Parque Patagonia.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE A/C MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1) ABONAR a la Señora MERA Daniela DNI 31.211.672, un aporte económico de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 54/00 (\$1.852,54) destinado a cubrir gastos de Medicación, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 517/20.-**

VISTO:

El Contrato Laboral con la Sra. LOPEZ María Celeste, y La Resolución N° 194/19; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato Laboral indicado en él Visto; se asigna a la agente municipal LOPEZ María Celeste el cumplimiento de la función de Auxiliar Administrativa en el Área de Género y Equidad dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social;

Que, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 194/19 con fecha 19 de Febrero 2019, debido al cambio de tareas determinado para la agente municipal LOPEZ en la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, a los fines de un reordenamiento de los beneficios y/o compensaciones otorgados hasta la fecha, surgen eventualidades cuales deben regularizarse a fin de un equilibrio justo;

Que, ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que, no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) DEJAR SIN EFECTO la Resolución Municipal N° 194/19, a partir del mes de Mayo del corriente año, por asignación de nueva tarea laboral en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Social a la agente municipal LOPEZ María Celeste Leg., N° 856 de acuerdo a lo estipulado en el contrato laboral.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 518/20.-**

VISTO:

El Expediente 003/2016 letra "Q" a nombre de QUISPE CALLE VALERIO CUIT. 20-94325669-2 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de TIENDA que giraba bajo la denominación de "LA ELEGANCIA" y se encontraba ubicado en PERITO MORENO N° 517 de esta localidad, , y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 097/2016 con fecha 13 de Enero de 2016.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de QUISPE CALLE VALERIO CUIT. 20-94325669-2 para su actividad comercial de TIENDA que giraba bajo la denominación comercial de "LA ELEGANCIA" y se encontraba ubicado en PERITO MORENO N° 517 de esta localidad.-

Art. 2) REGISTRESE, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 519/20.-**

VISTO:

El Expediente 002/1988 letra "G" a nombre de GENNERO WALTER JOSE CUIT. 20-05070793-9 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de VENTA MAYORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS que giraba bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA COLHUE" y se encontraba ubicado en AV. ESTRADA N° 425 de esta localidad, , y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 076/2017 con fecha 19 de Enero de 2017.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de GENNERO WALTER JOSE CUIT. 20-05070793-9 para su actividad comercial de VENTA MAYORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS que giraba bajo la denominación comercial de "DISTRIBUIDORA COLHUE" y se encontraba ubicado en AV. ESTRADA N° 425 de esta localidad.-

Art. 2) REGISTRESE, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 520/20.-**

VISTO:

El Expediente 01/2000 letra "S" a nombre de SANDRINI LUIS ROBERTO CUIT. 20-11261167-4 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de TRANSPORTE ESCOLAR que giraba bajo la denominación de "TRANSPORTE ESCOLAR EL VALLE" y se encontraba ubicado en B° PROGRESO CASA N° 14 de esta localidad, , y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 309/2016 con fecha 22 de Mayo de 2020.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de SANDRINI LUIS ROBERTO CUIT. 20-11261167-4 para su actividad comercial de TRANSPORTE ESCOLAR que giraba bajo la denominación comercial de "TRANSPORTE ESCOLAR EL VALLE" y se encontraba ubicado en B° PROGRESO CASA N° 14 de esta localidad.-  
Art. 2) REGISTRESE, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 521/20.-**

VISTO:

La Nota de fecha 19 de Mayo de 2020, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Alejandra PARADA, solicita un aporte económico para solventar gastos generales para la Señora ALMEIRA Nélica DNI 21.865.016, quien se encuentra domiciliada en Casa N° 36 del Barrio 88 Viviendas.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1) ABONAR a la Señora ALMEIRA Nélica DNI 21.865.016, un aporte económico de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) destinado a solventar gastos generales.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 522/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal

designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) INCLUIR a la Señora VISCO Anitilde Leonor DNI 5.976.106 dentro de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 523/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con

las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) INCLUIR a la Señora PILQUIMAN Ángela DNI 13.160.492 dentro de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 524/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) INCLUIR a la Señora CORDOBA Liliana Elisabet DNI 28.447.111 dentro de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 525/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA al Señor MONTENEGRO Héctor Daniel DNI 22.402.623, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 526/20.-**

VISTO:

El cheque rechazado, por Banco Patagonia S.A, el cual fue librado para la empresa Polone Oil SA, proveedor de este Municipio;

CONSIDERANDO:

Que, se le realizo un pago el día 06/04/2020, con la Orden de pago N° 1195/2020, a la empresa Polone Oil SA, con el cheque Nro. 17427361, del Banco del Chubut, de la cuenta 2020605-15, por un monto de \$95705,78.- (pesos noventa y cinco mil setecientos cinco con 78/100);

Que, Polone SA, a su vez utilizo este cheque para pagarle a un proveedor de su comercio;

Que, este proveedor lo deposita en el Banco Patagonia SA y este lo rechaza por cheque vencido;

Que, por la situación de pandemia de Covid 19 que está atravesando nuestro país se había informado que los cheques vencían recién a los 60 días, por eso el proveedor lo deposita;

Que, habiendo realizado el reclamo le responden que esta validez corre únicamente si el depósito se realiza en una sucursal del banco emisor del cheque o sea solo podría recibirlo Banco Chubut;

Que, el cheque en cuestión ya esta rechazado;

Que, el proveedor nos solicita la confección de un nuevo cheque, para reemplazar el rechazado;

Que, no existe impedimento alguno para proceder al reemplazo del cheque que fue sustraído;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN UNO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

ART. 1°) CONFECCIONAR un cheque de la cuenta 200605-15 para reemplazar el que fuese rechazo por el Banco Patagonia S.A por un valor de \$95.705,78.- (Pesos noventa y cinco mil setecientos cinco con 78/100);

ART. 2°) REALIZAR el asiento contable necesario para la baja del libro Banco, de este cheque.

ART. 3°) ENCOMEDAR a la Secretaria de Hacienda la implementación del presente instrumento legal.-

ART. 4°) REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 26 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 527/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 127/2010 letra "V" nombre de VILLAGRA ROBERTO CUIT N° 20-11510665-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO ODA-099) que gira bajo la denominación de "S.R.V" y se encuentra ubicado en LAVALLE N° 27 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue Rehabilitada según Habilitación Comercial Provisoria.-

Que el Sr. VILLAGRA ROBERTO, mediante expediente de mesa de entrada N° 6325/2018 solicita que se le otorgo la Rehabilitación Comercial de su actividad comercial de remis (Dominio ODA-099).-

Que conforme a la Ord. 62/01 Art. 27º las habilitaciones comerciales se deberán renovar anualmente.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA DE MAYO DE 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VILLAGRA ROBERTO para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO ODA-099) que gira bajo la denominación de "S.R.V" se encuentra ubicado en LAVALLE N° 27 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 26 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 528/20.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 104/2019 letra "R" a nombre de RAMOS SERGIO DANIEL CUIT N° 20-16596920-1 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO OKV-781) que giraba bajo la denominación de "SERGIO" y se encontraba ubicado Bº 100 VIV. C/Nº 12 Bº 21 DE JUNIO de esta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 699/2019 con fecha 11 de Julio de 2019, bajo el número de Ingresos Brutos 3683.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**RESUELVE:**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de RAMOS SERGIO DANIEL CUIT N° 20-16596920-1 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO OKV-781) que giraba bajo la denominación comercial de "SERGIO" y se encontraba ubicado en Bº 100 VIV. C/Nº 12 Bº 21 DE JUNIO esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 26 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 529/20.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 077/2015 letra "P" nombre de PEREZ SILVIA ALEJANDRA C.U.I.T. N° 27-20504124-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de RAMOS GENERALES que gira bajo la denominación de "EL GALLITO" y se encuentra ubicado en 20 DE JUNIO N° 65 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 158/2016 con fecha 26 de Enero de 2016.-

Que la Sra. PEREZ SILVIA ALEJANDRA, mediante expediente de mesa de entrada N° 3280/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial de RAMOS GENERALES.-

Que conforme a la Ord. 101/19 Art. 39º Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgara certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.

Que según Acta de Inspección N° 0001-00007040 es apto para la Rehabilitación Comercial.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PEREZ SILVIA ALEJANDRA C.U.I.T. N° 27-20504124-4 para su actividad comercial de RAMOS GENERALES que gira bajo la denominación de "EL GALLITO" se

encuentra ubicado en 20 DE JUNIO N° 65 de ésta localidad.-  
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 26 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 530/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 035/2013 letra "M" nombre de BAEZ VICTOR ARMANDO C.U.I.T. N° 20-25170851-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL Y CAMBIO DE RUBRO para su actividad comercial de ALQUILER DE VIVIENDAS que gira bajo la denominación de "LEINA" y se encuentra ubicado en CALLE 2 N° 14 B° LOS ALAMOS de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 344/2013 con fecha 08 de Marzo de 2013.-

Que EL Sr. BAEZ VICTOR ARMANDO, mediante expediente de mesa de entrada N° 3139/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL Y CAMBIO DE RUBRO a su actividad comercial de ALQUILER DE CABAÑAS.-

Que conforme a la Ord. 101/19 Art. 39° Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgara certificado de habilitación comercial por el termino del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.

Que según Acta de Inspección N° 0001-00007040 es apto para la Rehabilitación Comercial.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMEINRO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL Y CAMBIO DE RUBRO HASTA EL DIA DE MAYO 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BAEZ VICTOR ARMANDO C.U.I.T N° 20-25170851-8 para su actividad comercial de ALQUILER DE CABAÑAS que gira bajo la denominación de "LEINA" se encuentra ubicado en CALLE 2 N° 14 B° LOS ALAMOS de esta localidad.-  
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 26 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 531/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 048/2016 letra "M" a nombre de MONGILARDI VERONICA MABEL C.U.I.T. N° 27-28686883-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de GIMNASIO que gira bajo la denominación de "POWER GYM HOUSE" y se encuentra ubicado en PASAJE ESTRADA Y PELLEGRINI N° 226 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 453/2016 con fecha 21 de Marzo de 2016.-

Que la Señora MONGILARDI mediante Exp.de mesa de entrada N° 2370/2020 solicita rehabilitación comercial.-

Que según Acta de Inspección N° 0001 000007108 cumple con los requisitos establecidos en el ordenamiento legal vigente.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MONGILARDI VERONICA MABEL C.U.I.T. N° 27-28686883-0 para su actividad comercial de GIMNASIO que gira bajo la denominación de "POWER GYM HOUSE" se encuentra ubicado en PASAJE ESTRADA Y PELLEGRINI N° 226 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 26 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION Nº 532/20.-**

VISTO:

El Expediente Nº 112/1997 letra "C" a nombre de SELEME JUAN GABRIEL en carácter de socio gerente donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de CLINICA MEDICA C.U.I.T. Nº 30-67027950-9 que girará bajo la denominación de "CLINICA DEL VALLE SRL" y se encontrará ubicado en PATAGONIA Nº 268 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección Nº 0001 00007100 cumple con los requisitos para explotar el rubro clínica médica.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA DE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de "CLINICA DEL VALLE SRL" C.U.I.T. Nº 30-67027950-9 para su actividad comercial de CLINICA MEDICA que girará bajo la denominación de "CLINICA DEL VALLE SRL" se encontrará ubicado en PATAGONIA Nº 268 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION Nº 533/20.-**

VISTO:

El Expediente 142/2017 letra "M" a nombre de MULLER VEGA GONZALO PATRICIO CUIT. 20-92764251-5 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de VIVERO que giraba bajo la denominación de "VIVERO EMMA" y se encontraba ubicado en 28 DE JULIO Nº 154 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. Nº 972/2017 con fecha 20 de Octubre de 2017.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MULLER VEGA GONZALO PATRICIO CUIT. 20-92764251-5 para su actividad comercial de VIVERO que giraba bajo la denominación comercial de "VIVERO EMMA" y se encontraba ubicado en 28 DE JULIO Nº 154 de esta localidad.-

Art. 2) REGISTRESE, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 27 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION Nº 534/20.-**

VISTO:

El Expediente Nº /2020 letra "O" a nombre de ORQUERA MARTIN DANIEL C.U.I.T. Nº 20-32546609-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO) que girará bajo la denominación de "MARTIN DANIEL ORQUERA" y se encontrará ubicado en MALVINAS ARGENTINAS Nº 207 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 101/19 ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2020 art. 38 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá por un plazo de 3 años corridos a partir de la fecha de la emisión del correspondiente certificado de habilitación.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.-

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ORQUERA MARTIN DANIEL C.U.I.T. N° 20-32546609-0 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO) que girará bajo la denominación de "MARTIN DANIEL ORQUERA" se encontrará ubicado en MALVINAS ARGENTINAS N° 207 de esta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 535/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 070 /2020 letra "A" a nombre de ACOSTA BERNARDO RAMON C.U.I.T. N° 20-14353521-6 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (INSTALACION DE GAS, AGUA, SANITARIOS Y DE CLIMATIZACIÓN CON SUS ARTEFACTOS CONEXOS) que girará bajo la denominación de "MULTIREDES DOMICILIARIAS" y se encontrará ubicado en BARRIO 100 VIVIENDAS CASA N° 54 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 101/19 ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2020 art. 38 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá por un plazo de 3 años corridos a partir de la fecha de la emisión del correspondiente certificado de habilitación.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.-

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ACOSTA BERNARDO RAMON C.U.I.T. N° 20-14353521-6 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (INSTALACION DE GAS, AGUA, SANITARIOS Y DE CLIMATIZACIÓN CON SUS ARTEFACTOS CONEXOS) que girará bajo la denominación de "MULTIREDES DOMICILIARIAS" se encontrará ubicado en BARRIO 100 VIVIENDAS CASA N° 54 de esta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 536/20.-**

VISTO:

Memorándum N° 047/20 con fecha 18 de Mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que según el Memorándum mencionado en el Visto; se establece la rescisión contractual a partir del 19 de Mayo del Sr. SORIANI Javier Fernando DNI 33.774.115 quien se desempeñaba como Coordinador de la Guardia Urbana Municipal; Que corresponde abonar la liquidación final, la que comprende: haberes al 18 de Mayo del corriente año, 07 (siete) días proporcionales de Licencia Anual 2020 y S.A.C proporcional si correspondiere. Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1)- ABONAR al Sr. SORIANI Javier Fernando DNI 33.774.115 Leg. N° 946 lo pertinente a la liquidación final, comprendiendo la misma: haberes al 18 de Mayo del corriente año, 07 (siete) días proporcionales de Licencia Anual 2020 y S.A.C proporcional si correspondiere.

Baja por Rescisión Contractual a partir del día 19 de Mayo de 2020.-

Art. 2)-Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 27 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 537/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 068/2020 letra "P" nombre de PINAYA MAMANI SHANIL LYNDA C.U.I.T. N° 27-95942148-5 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de TIENDA que gira bajo la denominación de "UNIVERSO" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 365 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el contribuyente antes mencionado solicita habilitación comercial mediante expediente de mesa de entrada N° 3242/2020.-

Que conforme a la Ord. 004/2019, art. 39º la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá por tres años según Art.4) Ord. 71/12 (Código de Habilitaciones).-

Que la Sra. Antes mencionada ha dado cumplimiento con lo solicitado mediante Acta de Inspección N° 0001-00007111 con fecha 22 de Mayo de 2020, en la cual se da lugar a la habilitación Comercial.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PINAYA MAMANI SHANIL LYNDA C.U.I.T. N° 27-95942148-5 para su actividad comercial de TIENDA que gira bajo la denominación de "UNIVERSO" se encuentra ubicado URUGUAY N° 365 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 538/20.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 031/2014 letra "C" nombre de CHAVEZ ELENA ELDA C.U.I.T. N° 27-02756852-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de ALQUILER DE VIVIENDAS que gira bajo la denominación de "NALAI" y se encuentra ubicado en SARMIENTO N° 510 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 059/2016 con fecha 13 de Enero de 2017.-

Que la Sra. CHAVEZ ELENA ELDA, mediante expediente de mesa de entrada N° 3369/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial de ALQUILER DE VIVIENDAS.-

Que conforme a la Ord. 101/2019, art. 39º la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá por tres años según Art.4) Ord. 71/12 (Código de Habilitaciones),

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 27 DE MAYO 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CHAVEZ ELENA ELDA C.U.I.T. N° 27-02756852-7 para su actividad comercial de ALQUILER DE VIVIENDAS que gira bajo la denominación de "NALAI" se encuentra ubicado en SARMIENTO N° 510 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 539/20.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 069/2020 letra "A" nombre de ALMENDRA ALEJANDRA JUDITH CUIT N° 27-28451416-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que gira bajo la denominación de "ALEJANDRA JUDITH" y se encuentra ubicado en SARMIENTO N° 560 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la contribuyente antes mencionada solicita habilitación comercial mediante expediente de mesa de entrada N° 3500/2020.-

Que conforme a la Ord. 101/2019, art. 39º la habilitación o rehabilitación comercial se

extenderá por tres años según Art.4) Ord. 71/12 (Código de Habilitaciones),

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 27 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ALMENDRA ALEJANDRA JUDITH CUIT N° 27-28451416-0 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que gira bajo la denominación de "ALEJANDRA JUDITH" se encuentra ubicado en SARMIENTO N° 560 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 540/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 007/2009 letra "P" nombre de PROTSCH MARIELA ELISABET C.U.I.T. N° 27-21355690-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR que gira bajo la denominación de "MARA REPUESTOS" y se encuentra ubicado en ALBERDI N° 208 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 515/2016 con fecha 06 de Abril de 2016.-

Que la Sra. PROTSCH MARIELA ELISABET, mediante expediente de mesa de entrada N° 3463/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial de VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR.-

Que conforme a la Ord. 101/19 Art. 39º Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgara certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.

Que según Acta de Inspección N° 0001-00007040 es apto para la Rehabilitación Comercial.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 27 DE MAYO 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PROTSCH MARIELA ELISABET C.U.I.T. N° 27-21355690-3 para su actividad comercial de VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR que gira bajo la denominación de "MARA REPUESTOS" se encuentra ubicado en ALBERDI N° 208 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 541/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 002/2015 letra "A" a nombre de ANGELOFF HUGO ALFREDO C.U.I.T. N° 20-11473082-4 donde solicita se le otorgue ANEXO DE VEHICULO A LA HABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de TRANSPORTE DE PERSONAL (AA974TE) que gira bajo la denominación de "TRANSPORTE EL BULGARO" y se encuentra ubicado en CALLE 0 - N° 343 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Angeloff Hugo Alfredo mediante Exp.de mesa de entrada N° 3091/2020 solicita ANEXO DE VEHICULO A LA HABILITACION COMERCIAL.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE VEHICULO A LA HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA DE

MAYO DE 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ANGELOFF HUGO ALFREDO C.U.I.T. N° 20-11473082-4 para su actividad comercial de TRANSPORTE DE PERSONAL (AA974TE) que gira bajo la denominación de "TRANSPORTE EL BULGARO" se encuentra ubicado en CALLE N 0° 434 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 542/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 076/2014 letra "M" a nombre de MILLAPI MARGARITA C.U.I.T. N° 27-13793648-3 donde solicita se le otorgue ANEXO DE REMIS, para su actividad comercial de REMIS (NMW-819) que gira bajo la denominación de "UNION" y se encuentra ubicado en DORREGO Y ETCHEZAR - BARRIO PARQUE PATAGONIA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Margarita MILLAPI mediante Exp.de mesa de entrada N° 3443/2020 solicita ANEXO DE VEHICULO PARA REMIS.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE VEHICULO PARA REMIS HASTA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MILLAPI MARGARITA C.U.I.T. N° 27-13793648-3 para su actividad comercial de REMIS (NMW-819) que gira bajo la denominación de "REMIS UNION" se encuentra ubicado en DORREGO Y ETCHEZAR - BARRIO PARQUE PATAGONIA de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 543/20.-**

VISTO:

El Expediente N° /2020 letra "I" a nombre de ITURRIOZ MARIA CECILIA C.U.I.T. N°

27-22333950-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS DE MAQUINAS VIALES que girará bajo la denominación de "GRUPO IBM" y se encontrará ubicado en BARRIO 22 VIVIENDAS CASA N° 16 - BARRIO BUZZO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que la Señora María ITURRIOZ ha cancelado el convenio de pago 23086.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ITURRIOZ MARIA CECILIA C.U.I.T. N° 27-22333950-1 para su actividad comercial de SERVICIOS DE MAQUINAS VIALES que girará bajo la denominación de "GRUPO IBM" se encontrará ubicado en BARRIO 22 VIVIENDAS CASA N° 16 - BARRIO BUZZO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 544/20.-**

VISTO:

La Orden de pago Nro. 533/2020 emitida el día 04 de febrero 2020 y la orden de pago Nro. 1344/2020, emitida el 04 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, la orden de Pago Nro. 533/2020 y la Nro. 1344/2020, fueron emitidas para pagarle al proveedor ELECTRO JUAN S.R.L;

Que, se observo que ambas órdenes de pago son por un valor total de \$277.250,93.- (pesos DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 93/100)

Cada una y la mismas cancelan las mismas Facturas Nro. 0002-00000283/284/285;

Que, se debe corregir este error administrativo;

Que, aun se le adeudan facturas a este proveedor, por reparaciones actuales de bombas;

Que, se le avisa de la situación al proveedor, y se acuerda con el mismo afectar la Orden de pago Nro. 1344/2020 para cancelar las facturas pendientes Nros. 0002-00000300/301/302 y dar por canceladas las reparaciones actuales;

Que, no existe impedimento alguno para proceder a la corrección del pago emitido.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

ART. 1º) CORREGIR la orden de pago 1344/2020 y dar por canceladas con esta orden del mes de marzo, las facturas Nros 0002-00000300/301/302.

ART. 2º) AUTORICESE a la Secretaria de Hacienda a corregir en el sistema los números de factura correspondiente al pago, para subsanar el error.

ART. 3º) COMUNIQUESE a quien corresponda y cumplido, archívese.-

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 545/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 029/2019 letra "B" nombre de BARRIOS JULIO DANTE CUIT N° 20-13141862-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO JSE-912) que gira bajo la denominación de "JULIO DANTE" y se encuentra ubicado en B° 55 VIV C/N° 41 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Rehabilitada según Resolución N° 223/2019 con fecha 25 de Febrero de 2019.-

Que el Sr. BARRIOS JULIO DANTE, mediante expediente de mesa de entrada N° 3525/2020 solicita que se le otorgo la Rehabilitación Comercial de su actividad comercial de remis.-

Que conforme a la Ord. 62/01 Art. 27º las habilitaciones comerciales se deberán renovar anualmente.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BARRIOS JULIO DANTE para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO JSE-912) que gira bajo la denominación de "JULIO DANTE" se encuentra ubicado en B° 55 VIV C/N° 41 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 546/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 031/2013 letra "C" nombre de CARRASCO OLGA BEATRIZ C.U.I.T. N° 23-16511801-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de "HERNAN" y se encuentra ubicado en MIGUEL ZABALO N° 527 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 706/2016 con fecha 17 de Mayo de 2016.-

Que la Sra. CARRASCO OLGA BEATRIZ, mediante expediente de mesa de entrada N° 3436/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA.-

Que conforme a la Ord. 101/2019, art. 39º la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá por tres años según Art.4) Ord. 71/12 (Código de Habilitaciones),

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 28 DE MAYO 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CARRASCO OLGA BEATRIZ C.U.I.T. N° 23-16511801-4 para su

actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de "HERNAN" se encuentra ubicado en MIGUEL ZABALO N° 527 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 547/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 076/2014 letra "M" nombre de MILLAPI MARGARITA CUIT N° 27-13793648-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de REMISERIA que gira bajo la denominación de "REMIS UNION" y se encuentra ubicado en DORREGO N° 74 B° PARQUE PATAGONIA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 487/2016 con fecha 30 de Marzo de 2016.-

Que la Sra. MILLAPI MARGARITA, mediante expediente de mesa de entrada N° 3421/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial de REMISERIA.-

Que conforme a la Ord. 101/19 Art. 39º Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgara certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MILLAPI MARGARITA CUIT N° 27-13793648-3 para su actividad comercial de REMISERIA que gira bajo la denominación de "REMISERIA UNION" se encuentra ubicado en DORREGO N° 74 B° PARQUE PATAGONIA de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 548/20.-**

VISTO:

El reclamo de la empresa EXTRABERRIES SA, en referencia a un pago doble efectuando en concepto de Habilitación de Bodega y empaque:

CONSIDERANDO:

Que, esta empresa realizo los tramites de esta habilitación en Noviembre de 2019 y abono el canon correspondiente;

Que, por error administrativo se le cobra este mismo concepto en mayo 2020;

Que, el monto abonado por la empresa EXTRABERRIES S.A el día 19 de mayo de 2020, es de \$49.200,00 (pesos cuarenta y nueve mil doscientos);

Que, la empresa solicita se le reintegre el monto abonado demás;

Que, no existe impedimento alguno para proceder a la devolución de estos fondos;

Que, no existe impedimento alguno para proceder a la devolución de estos fondos;

POR ELLO:

EL INTENDETE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

ART.1º) AUTORIZAR la devolución de \$49.200 (pesos cuarenta y nueve mil doscientos) a la empresa EXTRABERRIES S.A

ART. 2º) REALIZAR la Orden de pago Corresponde.-

ART. 3º) ENCOMENDAR a la Secretaria de Haciendo la implementación del presente instrumento legal.-

ART. 4º) REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 01 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 550/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 091/2019 letra "B" a nombre de BARCELO BRAIAN ANGEL CUIT N° 20-41069914-2 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de FIAMBRRERIA-DESPENSA que giraba bajo la denominación de "JAMON DEL MEDIO" y se encontraba ubicado PATAGONIA N° 220 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 601/2019 con fecha 12 de Junio de 2019, bajo el número de Ingresos Brutos 3673.-

POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de BARCELO BRAIAN ANGEL CUIT N° 20-41069914-2 para su actividad comercial de FIAMBRERIA-DESPENSA que giraba bajo la denominación comercial de "JAMON DEL MEDIO" y se encontraba ubicado en PATAGONIA N° 220 esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 01 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 551/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 062/2019 letra "C" nombre de CARDENAS SILVIA GISEL CUIT N° 27-32858564-8 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE DOMICILIO A LA REHABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de GIMNASIO que gira bajo la denominación de "SILVIA PILATES" y se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 146 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 422/2019 con fecha 24 de Abril de 2019.-

Que la Sra. CARDENAS SILVIA GISEL, mediante expediente de mesa de entrada N° 3517/2020 solicita se le otorgue CAMBIO DE DOMICILIO A SU REHABILITACION COMERCIAL, rubro GIMNASIO.-

Que conforme a la Ord. 101/19 Art. 39° Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgara certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1°) Otórguese CAMBIO DE DOMICILIO A LA REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CARDENAS SILVIA GISEL CUIT N° 27-32858564-8 para su actividad comercial de GIMNASIO que gira bajo la denominación de "SILVIA PILATES" se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 146 de ésta localidad.-  
Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 01 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 552/20.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capitulo II - De las Secretarías - , Artículo 144 y 152, y las Resoluciones N° 151/20, N° 130/20, N° 465/18, N° 1100/18, N° 027/17, N° 1108/18, N° 381/17 y N° 1099/18; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo indicado en el Visto; el Intendente Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes, podrá designar como auxiliares a Secretarios, Subsecretarios, Directores, Asesores y otros funcionarios;

Que, se hace necesario adecuar las designaciones efectivizadas previamente a la vigencia de la Carta Orgánica Municipal respecto a algunas Direcciones Municipales;

Que, ante la emergencia sanitaria declarada en el ejido urbano y rural, del municipio de Sarmiento como consecuencia de la pandemia (COVID-19) y las restricciones aplicadas en un todo de acuerdo a las disposiciones nacionales y provinciales, cuales han afectado las economías municipales;

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal, luego de analizar la realidad emergente ante esta eventualidad, establece medidas paliativas con motivo de morigerar la situación financiera;

Que, se hace necesario dejar sin efecto los adicionales no remunerativos otorgados a través de las resoluciones precedentemente señaladas en el Visto; a quienes cumplen funciones en Direcciones y como Encargados de Áreas Municipales;

Que, ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que, no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) - DEJAR SIN EFECTO el Artículo 5) de la Resolución Municipal N° 151/20, a partir del mes de Mayo del corriente año, y hasta tanto se disponga lo contrario.-

Art. 2) - MODIFICAR el Artículo 1) de la Resolución Municipal N° 130/20, cual quedara redactado de la siguiente manera: "Art. 1) FIJAR como sueldo para el Director de Personal el equivalente a dos sueldos y medio básicos de la categoría 13, más salario familiar de corresponder, a partir del mes de Mayo del corriente año, y hasta tanto se determine lo contrario".-

Art. 3) - MODIFICAR el Artículo 1) de la Resolución Municipal N° 465/18, cual quedara redactado de la siguiente manera: "Art. 1) DESIGNAR como A/C de la Dirección de Comercio a la Agente Municipal NEME, María Noel DNI. 28.686.825, Leg., N° 264 a partir del mes de Mayo del corriente año, y hasta tanto se determine lo contrario".-

Art. 4) - MODIFICAR el Artículo 1) de la Resolución Municipal N° 1100/18, cual quedara redactado de la siguiente manera: "Art. 1) FIJAR como sueldo para el A/C de la Dirección de Comercio el equivalente a dos sueldos y medio básico de la Categoría 13, más salario familiar de corresponder a partir del mes de Mayo del corriente año, y hasta tanto se determine lo contrario".-

Art. 5) - MODIFICAR el Artículo 1) de la Resolución Municipal N° 027/17, cual quedara redactado de la siguiente manera: "Art. 1) DESIGNAR como A/C de la Dirección de Rentas y Verificación Impositiva de la Municipalidad de Sarmiento a la Señora María Cecilia DELGADO, DNI. 27.020.439 a partir del mes de Mayo del corriente año, y hasta tanto se determine lo contrario".-

Art. 6) - MODIFICAR el Artículo 1) de la Resolución Municipal N° 1108/18, cual quedara redactado de la siguiente manera: "Art. 1) FIJAR como sueldo para la A/C de la Dirección de Rentas y Verificación Impositiva el equivalente a dos sueldos y medio básico de la Categoría 13, más salario familiar de corresponder a partir del mes de Mayo del corriente año, y hasta tanto se determine lo contrario".-

Art. 7) - MODIFICAR el Artículo 2) de la Resolución Municipal N° 381/17, cual quedara redactado de la siguiente manera: "Art. 2) FIJAR como sueldo para el Encargado del Departamento de Sueldos el equivalente a dos sueldos y medio básicos de la Categoría 13, más salario familiar de corresponder, a partir del mes de Mayo del corriente año, y hasta tanto se determine lo contrario".-

Art. 8) - MODIFICAR el Artículo 1) de la Resolución Municipal N° 1099/18, cual quedara redactado de la siguiente manera: "Art. 1) DESÍGNASE a la Señora Débora Elisabeth SUAREZ, DNI. 23.709.691, como A/C de la Dirección del Servicio de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia, dependiendo de la Secretaria de Desarrollo Social, a partir del mes de Mayo del corriente año, y hasta tanto se determine lo contrario".-

Art. 9) - MODIFICAR el Artículo 2) de la Resolución Municipal N° 1099/18, cual quedara redactado de la siguiente manera: "Art. 2) FIJAR como sueldo para la A/C de la Dirección del Servicio de Protección de Derechos de Niños, Niñas Adolescentes y Familia el equivalente a dos sueldos y medio básicos de la Categoría 13, más salario familiar de corresponder a partir del mes de Mayo del corriente año, y hasta tanto se determine lo contrario".-

Art. 10) - Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 11)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 03 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 553/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 069/2020 letra "A" a nombre de ALMENDRA ALEJANDRA JUDITH CUIT N° 27-28451416-0 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que giraba bajo la denominación de "ALEJANDRA JUDITH" y se encontraba ubicado SARMIENTO N° 560 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 539/2020 con fecha 27 de Mayo de 2020, bajo el número de Ingresos Brutos 3121.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de ALMENDRA ALEJANDRA JUDITH CUIT N° 27-28451416-0 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que giraba bajo la denominación comercial de "ALEJANDRA JUDITH" y se

encontraba ubicado en SARMIENTO N° 560 esta localidad.-

Art. 2) REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 554/20.-**

VISTO:

El Expediente 071/2018 letra "D" a nombre de D'ARCHIVIO ROMINA CARLA CUIT. 27-2810455-3 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de SALON DE FIESTAS Y EVENTOS que giraba bajo la denominación de "COLORIN COLORADO" y se encontraba ubicado en RIVADAVIA N° 1479 - BARRIO PARQUE PATAGONIA de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 554/2020 con fecha 04 de Junio de 2020.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de D'ARCHIVIO ROMINA CARLA CUIT. 27-2810455-3 para su actividad comercial de SALON DE FIESTAS Y EVENTOS que giraba bajo la denominación comercial de "COLORADO" y se encontraba ubicado en RIVADAVIA N° 1479 - BARRIO PARQUE PATAGONIA de esta localidad.-

Art. 2) REGISTRESE, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 555/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 003/2002 letra "L" nombre de LEFIPAN CASIMIRO ALFREDO C.U.I.T. N° 23-10989861-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de KIOSCO MULTIRUBRO Y VENTA DE FOTOCOPIAS que gira bajo la denominación de "CIGANA" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 377 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 783/2016 con fecha 01 de Junio de 2016.-

Que el Sr. LEFIPAN CASIMIRO ALFREDO, mediante expediente de mesa de entrada N° 3648/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial de KIOSCO MULTIRUBRO Y VENTA DE FOTOCOPIAS.-

Que conforme a la Ord. 101/19 Art. 39° Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgara certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1°) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE MAYO 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LEFIPAN CASIMIRO ALFREDO C.U.I.T. N° 23-10989861-9 para su actividad comercial de KIOSCO MULTIRUBRO Y VENTA DE FOTOCOPIAS que gira bajo la denominación de "CIGANA" se encuentra ubicado en URUGUAY N° 377 de ésta localidad.-

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 556/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 004/2004 letra "M" a nombre de MONGILARDI RAQUEL FLORENTINA CUIT N° 27-11123356-5 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de BAR que giraba bajo la denominación de "EL CHUECO" y se encontraba ubicado AV. ESTRADA N° 288 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 574/2018 con fecha 29 de Mayo de 2018, bajo el número de Ingresos Brutos 1388.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MONGILARDI RAQUEL FLORENTINA CUIT N° 27-11123356-5 para su actividad comercial de BAR que giraba bajo la denominación comercial de "EL CHUECO" y se encontraba ubicado en AV. ESTRADA N° 288 esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 557/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 117/2019 letra "B" a nombre de BENAVIDEZ VICTORIA CUIT N° 27-11473061-6 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO MYM-578) que giraba bajo la denominación de "CIELITO" y se encontraba ubicado BELGRANO N° 747 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 760/2019 con fecha 30 de Julio de 2019, bajo el número de Ingresos Brutos 3691.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de BENAVIDEZ VICTORIA CUIT N° 27-11473061-6 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO MYM-578) que giraba bajo la denominación comercial de "CIELITO" y se encontraba ubicado en BELGRANO N° 747 esta localidad.-

Art. 2) REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 558/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 078/2012 letra "G" a nombre de GARCES RODOLFO REYES CUIT N° 20-07821470-9 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de TRANSPORTE ESCOLAR (HWK-744) que giraba bajo la denominación de "TRANSPORTE ERMI" y se

encontraba ubicado 21 DE JUNIO N° 347 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 1218/2019 con fecha 24 de Octubre de 2019, bajo el número de Ingresos Brutos 2359.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de GARCES RODOLFO REYES CUIT N° 20-07821470-9 para su actividad comercial de TRANSPORTE ESCOLAR (HWK-744) que giraba bajo la denominación comercial de "TRANSPORTE ERMI" y se encontraba ubicado en 21 DE JUNIO N° 347 esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 559/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 072/2020 letra "Q" nombre de QUISBERT SANCHEZ JHONATAN CUIT N° 23-96059402-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de TIENDA Y ZAPATERIA que gira bajo la denominación de "SHALOM" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 517 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente antes mencionada solicita habilitación comercial mediante expediente de mesa de entrada N° 3324/2020.-

Que conforme a la Ord. 101/2019, art. 39° la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá por tres años según Art.4) Ord. 71/12 (Código de Habilitaciones),

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 31 DE MARZO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de QUISBERT SANCHEZ JHONATAN CUIT N° 23-96059402-9 para su actividad comercial de TIENDA Y ZAPATERIA que gira bajo la denominación de "SHALOM" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 517 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 560/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 049/2016 letra "C" nombre de CAETANO JUAN JOSE C.U.I.T. N° 20-11473084-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de TRANSPORTE DE CARGAS (DOMINIO ENA-323) que gira bajo la denominación de "TRANSPORTE CAETANO" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 591 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 454/2016 con fecha 21 de Marzo de 2016.-

Que el Sr. CAETANO JUAN JOSE, mediante expediente de mesa de entrada N° 3657/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial de TRANSPORTE DE CARGAS.-

Que conforme a la Ord. 101/2019, art. 39º la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá por tres años según Art.4) Ord. 71/12 (Código de Habilitaciones),

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA DE JUNIO 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CAETANO JUAN JOSE C.U.I.T. N° 20-11473084-1 para su actividad comercial de TRANSPORTE DE CARGAS (DOMINIO ENA-323) que gira bajo la denominación de "TRANSPORTE CAETANO" se encuentra ubicado en URUGUAY N° 591 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 561/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 009/2007 letra "S" nombre de SANDOVAL ELSA BEATRIZ C.U.I.T. N° 27-10473867-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de CONFITERIA BAILABLE que gira bajo la denominación de "LA GOTA FRIA" y se encuentra ubicado en 21 DE JUNIO N° 662 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 267/2016 con fecha 17 de Febrero de 2016.-

Que la Sra. SANDOVAL ELSA BEATRIZ, mediante expediente de mesa de entrada N° 1447/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial de CONFITERIA BAILABLE.-

Que conforme a la Ord. 101/2019, art. 39º la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá por tres años según Art.4) Ord. 71/12 (Código de Habilitaciones),

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA DE JUNIO 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SANDOVAL ELSA BEATRIZ C.U.I.T. N° 27-10473867-8 para su actividad comercial de CONFITERIA BAILABLE que gira bajo la denominación de "LA GOTA FRIA"

se encuentra ubicado en 21 DE JUNIO N° 662 de ésta localidad.-  
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 562/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 048/2014 letra "L" nombre de LEIVA MARÍA CRISTINA CUIT N° 27-1115523-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de DESPENSA que gira bajo la denominación de "MERCADO CANDELA" y se encuentra ubicado en DORREGO N° 410 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 876/2015 con fecha 01 de Septiembre de 2015.-

Que la Sra. LEIVA MARÍA CRISTINA, mediante expediente de mesa de entrada N° 3655/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial de DESPENSA.-

Que mediante Acta N° 007170 del Dpto. de Comercio y Bromatología, se consta que se encuentra en optimas condiciones para la Rehabilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19 Art. 39º Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgara certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LEIVA MARÍA CRISTINA CUIT N° 27-1115523-6 para su actividad comercial de DESPENSA que gira bajo la denominación de "MERCADO CANDELA" se encuentra ubicado en DORREGO N° 410 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 563/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1º de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA a la Señora MENDEZ Elea DNI 4.162.490, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 564/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA a la Señora MANRIQUE Ercilia DNI 4.161.289, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 565/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA a la Señora IGNACIO

Raquel DNI 17.881.458, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 566/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA a la Señora LEPIO Margarita DNI 5.927.708, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 567/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora ALAN Berta Gabriela DNI 21.713.423, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 568/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora ARRIOLA Elsa DNI 3.936.988, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 569/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA al Señor SIFUENTES Ricardo Orlando DNI 23.490.028, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 570/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA a la Señora PEÑA Aurora DNI 6.169.219, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 571/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA a la Señora VERA Diluvia DNI 13.829.717, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 572/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA al Señor COLICOI Elias DNI 7.818.088, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 573/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho

informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA a la Señora PAINEMAL Marta Gladys DNI 16.511.822, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 574/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a

diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA a la Señora SALUSTIO Roxana DNI 25.076.064, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 575/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la

categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA al Señor ROJAS Julio Alberto DNI 29.405.787, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 576/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el

listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA a la Señora GALERA Maria Cristina DNI 14.713.888, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 577/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de

aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA a la Señora SIFUENTES Mariana DNI 38.806.266, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 578/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de

aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA al Señor CASTRO Carlos José DNI 11.473.086, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 579/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de

aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA a la Señora DICKASON Mirta Juana DNI 21.540.053, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 580/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA al Señor CUFFONI Jorge Carlos DNI 16.721.937, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 581/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se

evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA a la Señora REPICH Rosa DNI 3.861.089, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 582/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del

DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA al Señor WATERS Francisco Horacio DNI 20.305.405, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 583/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el

particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA a la Señora IGNACIO Lorena Irina DNI 22.863.251, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 584/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En

caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA a la Señora PAREDES Sandra Graciela DNI 17.887.233, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 585/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de

los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA al Señor HUALA Pascual Suzano DNI 34.962.352, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 586/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de

deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA a la Señora RUIZ Adalberto del Carmen DNI 5.920.784, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 587/20.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

**RESUELVE**

Art. 1) **RENOVAR** el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA al Señor PESCAN Eleuterio DNI 7.810.565, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) **ADJUNTA** encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**-

Sarmiento, Chubut 04 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 588/20.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo

establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

**RESUELVE**

Art. 1) **INCLUIR** a la Señora TRACALEO Orfelina Isabel DNI 35.077.652 dentro de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) **ADJUNTA** encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**-

Sarmiento, Chubut 05 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 589/20.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 018/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la Creación Consejo Consultivo de Convencionales, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

**RESUELVE**

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 018/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la Creación Consejo Consultivo de Convencionales-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 05 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 590/20.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 019/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con Las Costas Limpias, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 019/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con Las Costas Limpias -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 05 de Junio de 2020.-

**RESOLUCION N° 591/20.-**

**VISTO:**

El DECNU N° 260/20, el DECNU 297/20 y el DNU N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; el DNU N° 365/2020 y DNU N° 382/20 del Poder Ejecutivo Provincial; las resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal N° 334/2020, N° 338/2020, N° 339/2020, N° 395, su modificatoria N° 440/20, N° 396 y N° 481; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la situación local respecto de los últimos anuncios nacionales y provinciales sobre la apertura del aislamiento social preventivo y obligatorio previsto por el COVI-19, ya ha sido evaluada y se mantiene el objetivo de evitar que se dispare el contagio de la enfermedad;

Que, el análisis realizado por el Comité de Crisis Local, conformado mediante Res. 338/2020, y teniéndose en cuenta la necesidad de dinamizar la economía y crear un orden en base a "la nueva normalidad"; ha derivado en un consenso como

respuesta para la población sarmientina por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, luego de más de SETENTA y SEIS DIAS (76) en aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) que fuere decretado por el PEN mediante DNU N° 297/20; en la ciudad de Sarmiento se ha realizado de manera ordenada el aislamiento social preventivo y obligatorio, acompañado de un control estricto de todas las medidas sanitarias impuestas para aquellas actividades denominadas esenciales, pero ante la fase que transitamos es preciso la correcta administración de la flexibilización de la cuarentena para continuar garantizando la seguridad sanitaria de nuestra población, y con el esfuerzo de todos sostener el estatus sanitario logrado a la fecha;

Que, la Ordenanza 003/20 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica a fin de mitigar el impacto, y establecer las sanciones que han de aplicarse ante infracciones al incumplimiento de las medidas dispuestas por el antes mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, modificatorias y complementarias, como por la normativa provincial aplicable al municipio;

Que, la realidad nos demuestra que si bien se adoptaron todas las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19, en atención a las recomendaciones de la OMS (Organización Mundial de la Salud), en concordancia con el Ministerio de Salud Nacional; es necesario para la salud psicofísica de los sarmientinos y sarmientinas, y considerando los desequilibrios socio-económicos y financieros que ya se han evidenciado en nuestra localidad; una nueva etapa que comprenda nuevas actividades que no están exceptuadas por el DNU 297/2020, complementarios y modificatorios;

Que, todo lo expuesto refiere a una realidad en la cual aún es preciso tomar recaudos para asegurar la situación sanitaria que hoy logramos, considerando que no estamos todavía exentos del contagio del virus; y teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo Municipal es autónomo en referencia a la regulación de las actividades comerciales que se desarrollan en su ejido urbano y rural, y es por ello que se deben reglamentar acciones específicas que permitirán continuar con la protección de la salud y la vida de los sarmientinos, sarmientinas y aquellos habitantes de otras regiones que justificadamente deban ingresar a esta localidad.

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUESTO POR LOS ARTS. 20° inc. 2, 24° inc.4, 45°, 141°, 216° y ccdtes. DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

**RESUELVE:**

1°) AUTORIZAR a las personas que deben cumplir el aislamiento social preventivo y obligatorio, a realizar, en el marco de la administración de la cuarentena; las siguientes actividades comerciales, familiares, recreativas, deportivas y religiosas, y el ingreso a la localidad; teniendo como obligación respetar la modalidad que se detalla en la presente Resolución; siempre dentro del marco de la responsabilidad social y el estricto cumplimiento de las recomendaciones sanitarias:

a. **Extender el horario comercial de los rubros considerados no esenciales y autorizados hasta la fecha**, hasta las 18hs (sin horario específico de apertura), de lunes a sábados; manteniendo el horario especial para los rubros esenciales contemplados en el Art. 2° de la Res. N° 440/20. Queda prohibido el ingreso a los establecimientos sin barbijos comunitarios, mascarillas o tapabocas; y se mantienen las medidas sobre los carteles preventivos del Ministerio de Salud de la Nación; todas las medidas sanitarias y los insumos esenciales como el alcohol en gel; las desinfecciones semanales y el distanciamiento social (2 metros de persona a persona).-

b. **Locales gastronómicos**: Las casas de comida, rotiserías, y negocios afines, podrán abrir sus puertas hasta las 23hs, habilitándose el servicio de atención al público y retiro de pedidos, siempre respetando el distanciamiento social y las medidas que resultan esenciales en cuanto a la higiene y seguridad a los efectos indicados. Los restaurantes, locales de comidas rápidas, pizzerías (y rubros similares), estarán autorizados a funcionar bajo el estricto cumplimiento del protocolo que será autorizado y rubricado por los integrantes del Comité de Crisis Local, debiendo estar visibles en el establecimiento.-

c. **Salidas de esparcimiento**: Modificar el Art. 3° de la Res. N° 481/20, estableciéndose que las salidas podrán realizarse de lunes a lunes de 8 a 18hs, respetando las medidas de distanciamiento social y lo establecido en el Art.1° de la mencionada Resolución.-

d. **Reuniones familiares**: Las mismas no podrán superar el máximo de 10 personas, y podrán realizarse sólo los días sábados y domingos hasta las 19hs; teniendo en cuenta medidas sanitarias recomendadas y respetando el distanciamiento social. Se recomienda la utilización de cubrebocas, no compartir mate ni recipientes, vasos o cubiertos; lavarse las manos al ingresar y dejar el calzado en el ingreso de la casa; desinfectar con algún tipo de sanitizante o alcohol, y mantener los

ambientes ventilados; medidas que resultan esenciales en cuanto a la higiene y seguridad a los efectos indicados.-

e. **Ingreso a nuestra localidad, gestión de permisos, motivos justificables**: Aquellas personas que pretendan ingresar a la localidad de Sarmiento, deberán tramitar el PERMISO ÚNICO DE INGRESO; que es obligatorio, independientemente de los permisos nacionales y/o provinciales que deben tramitarse –de corresponder-. Podrá tramitarse en el siguiente link: <http://bit.ly/PermisoSarmiento>. Siempre que medie un motivo justificable, deberá aplicar virtualmente y presentar toda la documentación que lo respalde. Para los habitantes de zonas rurales o localidades cercanas a Sarmiento, que no tienen acceso universal a internet o buena conexión; podrán tramitar el certificado en los controles de acceso a la ciudad, siendo conscientes que puede ser rechazada la solicitud si no consta correcto motivo de viaje o justificación.-

f. **Servicios de Alojamiento y Hoteles**: La apertura de servicios de alojamiento, sólo será permitida para hospedar habitantes locales y personas del interior de la provincia (con justificación fundada: trabajo, salud, abastecimiento), quienes deben contar con el PERMISO ÚNICO DE INGRESO; que es obligatorio, independientemente de los permisos nacionales y/o provinciales que deben tramitarse –de corresponder-. Si se tratara de personas de otras provincias, se deberá solicitar un permiso especial por parte del prestador, que lo solicitará al Comité de Crisis Local. Deberán respetarse las recomendaciones sanitarias ya difundidas, y el protocolo que consta en los anexos de la presente Resolución.-

g. **Régimen de aislamientos**: Los aislamientos obligatorios, desde la entrada en vigencia de la presente Resolución, serán gestionados por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo cursarlos obligatoriamente en el lugar que éste determine; el costo del alojamiento será afrontado por el propio ciudadano, a un precio de fomento que establecerá el DEM. Esto aplica asimismo para personas exceptuadas para transitar pero que viajen frecuentemente a lugares endémicos (como transportes de mercadería y manufacturas, etc.) Rige la prohibición de ingreso para aquellas personas que no tengan domicilio en la localidad y provengan de ciudades, provincias o países endémicos.-

h. **Deportes Individuales**: Se habilitan todos los deportes INDIVIDUALES terrestres, náuticos, etc.; teniendo que cumplir estrictamente las medidas sanitarias y de prevención y evitando obligatoriamente las congregaciones y reuniones previas y posteriores a la concreción del tipo de actividad deportiva de la que se trate.-

i. **Deportes y establecimientos donde se realicen actividades físicas:** Se habilitarán por etapas, siempre y cuando la situación epidemiológica así lo permita y bajo el estricto compromiso de cumplimiento de todas las medidas de sanidad y los protocolos de prevención; bajo apercibimiento de sanciones en el caso de no cumplimiento y el cierre de todos los establecimientos de la misma disciplina en el caso de incumplimiento de uno. Las etapas en que se procederá a la habilitación de las distintas disciplinas y las medidas de prevención, constan en el Anexo A, que forma parte de la presente Resolución. Los protocolos a los que deberá sujetarse cada actividad que se habilite, deberán estar rubricados por los integrantes del Comité de Crisis Local y visibles en el lugar donde se desarrollarán las actividades.-

j. **Servicio de Taxis y Remises:** Podrán desempeñar su servicio de lunes a lunes sin horarios específicos de apertura y cierre de las agencias; en especial, se considerarán las situaciones de emergencia en las que requieren el traslado de personas. Podrán trasladar a más de 1 persona, siempre y cuando sean convivientes de 1 mismo espacio (familias, parejas, etc.). Deberá continuarse con la desinfección y las normas sanitarias ya establecidas: no retirarse el tapabocas durante el traslado; luego de cada viaje, desinfectar y ventilar el vehículo.-

k. **Pastores y referentes de cultos religiosos:** Aquellas personas que desempeñan roles en los cultos religiosos, deberán tramitar el "Certificado de Circulación COVID-19", establecido por la Res. Nº 395/20, que es individual e intransferible; para asistir y acompañar a aquellas personas en estado de vulnerabilidad (social, psicológica, etc.) en sus domicilios. Podrán utilizar sus iglesias para la transmisión en vivo de sus reuniones y/o misas, no pudiendo abrirlas al público en forma masiva; ni desarrollar la actividad mencionada con la asistencia de más de 5 personas. Deberán respetar el distanciamiento social, ventilar el lugar y contar con la cartelería e insumos como alcohol en gel.-

l. **Ferías al aire libre y centros de feriantes:** Podrán abrir sus puertas, los sábados y domingos de 09 a 18hs; teniendo en cuenta las medidas sanitarias recomendadas y respetando el distanciamiento social. Es obligatorio la utilización de cubrebocas, y se recomienda no compartir mate ni recipientes; lavarse las manos y utilizar alcohol en gel, antes y después de cada intercambio; desinfectar con algún tipo de sanitizante o alcohol todas las superficies con regularidad; manteniendo los ambientes ventilados y respetando las medidas que resultan esenciales en cuanto a la higiene y seguridad a los efectos indicados.-

2º) EXCEPTÚESE de la autorización conferida en el Artículo 1º, a las siguientes personas: aquellas que presenten síntomas o tengan que mantener el ASO;

las que regresaron de áreas de circulación viral en los últimos 14 días; los casos sospechosos de COVID-19; los casos confirmados en domicilio aún sin alta (no recuperados); los contactos estrechos de casos confirmados en la provincia o fuera de ella, mientras se encuentran cumpliendo el aislamiento social obligatorio.

3º) Será autoridad de aplicación a los efectos de la coordinación, fiscalización y control de su cumplimiento, el personal de la Guardia Urbana Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete; la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Sarmiento; la Policía de la Provincia del Chubut; y, los demás actores del Comité de Crisis Local, cuya intervención se considere conveniente y necesaria.

4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO Y DEMÁS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y DEMÁS MEDIOS HABITUALES, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

#### **ANEXO A**

Medidas e información importante a tener en cuenta, ante la entrada en vigencia de la presente Resolución:

- **ACTIVIDADES RESTRINGIDAS (PROHIBIDAS) HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA PANDEMIA:** Apertura de bares, pubs, locales bailables y nocturnos; Reuniones sociales de más de 10 personas y eventos masivos - Competición con espectadores - Festejos - Masajes - Contacto directo entre los deportistas y personas - Fisioterapia (en caso de que un deportista necesite de la misma, deberá realizarlo en centro especializado de asistencia).
- Mantenimiento de la distancia de seguridad: El riesgo de contaminación es mayor cuando las personas caminan o corren muy cerca unas de otras y, por lo tanto, en la corriente de deslizamiento de cada una.
- El virus se transmite por vía respiratoria/aérea, por lo que la ventilación / respiración del individuo es un aspecto fundamental a la hora de establecer las distancias de seguridad. Extremar la limpieza de manos, no tocarse cara, ojos, ni nariz, no saludarse con contacto, toser o estornudar en el pliegue del codo.
- La reanudación de las actividades deportivas y recreativas resulta un proceso complejo para garantizar la seguridad de los atletas, el personal y la comunidad en general. Las recomendaciones deben ajustarse en todo

- momento a la situación epidemiológica provincial. Por ello, las mismas son dinámicas.
- Preparación para la reanudación de los deportes, incluye la educación de los atletas y personal, la evaluación del entorno deportivo y el acuerdo sobre la programación del entrenamiento centrado en el lema “entrar, entrenar, salir”, minimizando el contacto innecesario en los vestuarios, baños y áreas comunes. Las organizaciones deportivas deben acordar protocolos específicos de restricción de ingreso. Se debe hacer una consideración especial para los para-atletas y otras personas con afecciones médicas, ya que pueden ser más vulnerables a la infección por COVID-19.
  - Los gimnasios e instituciones así como los usuarios de los mismos deben aplicar un entrenamiento y rendimiento gradual para evitar el riesgo de lesiones. Debe contar con asesoramiento técnico sanitario para su funcionamiento. Se sugiere además actividades de información a la comunidad y acompañe el proceso de educación y sensibilización en cumplimiento de las medidas de distanciamiento físico-social, higiene de manos e higiene de los espacios.
  - La reanudación de las actividades deportivas y recreativas no individuales, debe llevarse a cabo de manera organizada con una fase inicial de actividades de grupos pequeños (10) que incluyan entrenamiento de contacto completo / competencia en el deporte. Esto incluye la reanudación del deporte al aire libre de los niños con estrictas medidas de distanciamiento físico. Deben organizarse turnos para cada actividad que deben cumplirse en forma estricta, a modo de evitar la presencia de muchas personas en el mismo sitio. Debe contemplarse la estricta higiene del espacio deportivo (para el caso de que se realice en salones) entre cada turno. Siempre priorizar la actividad al aire libre.
  - Las medidas preventivas de higiene de manos, distanciamiento físico e higiene de superficies contaminadas, debe aplicarse a todas las actividades y espacios. La detección de un caso positivo de COVID-19 en un gimnasio u organización deportiva o recreativa dará como resultado una respuesta de salud pública, que podría incluir la cuarentena de todo un equipo o club, durante el período requerido.
  - Las actividades deportivas y recreativas deben limitar las personas al mínimo recomendado y el entorno deportivo (lugares de entrenamiento y esparcimiento)
- debe evaluarse para garantizar que se tomen precauciones para minimizar el riesgo para aquellos que participan en el deporte. Deben retirarse sin realizar cambio de ropa en el lugar. Debe implementarse el registro de cada persona que ingresa a la institución deportiva (Nombre y Apellido, DNI y Teléfono de contacto), con el objeto de poder ser rápidamente localizada en caso de ser necesario (en caso de que se considere como contacto). El Personal de vigilancia, administrativo, entrenadores, entre otros, deben usar cubre boca-nariz.
- **Recomendaciones generales:** Comunicar la apertura de los establecimientos a través de diferentes medios de difusión (whatsapp, mail y redes sociales) informando respecto de las restricciones vigentes, a modo de evitar el ingreso de aquellas personas en riesgo para sí mismas (de padecer enfermedad grave), o para los demás (de contagiarlos), ingresen o deseen ingresar. Fijar horarios y días fijos con grupos reducidos preestablecidos, individualmente, contemplando el número de personas según la superficie disponible para su distribución, considerando una persona cada 4 m<sup>2</sup>. Turnos de pocas personas (Máximo 10, según las dimensiones del lugar respetando los 4m<sup>2</sup> por individuo) manteniendo siempre la distancia de 2 metros entre personas.
- Los establecimientos deben garantizar jabón líquido y toallas descartables/ alcohol en gel en los baños. El personal debe utilizar en todo momento cubreboca-nariz. Deberán implementarse horarios diferenciados para personas mayores de 60 años, y personas que pertenecen a grupos de riesgo (HTA, DBT, etc.); podría ser primera hora de la mañana por ejemplo. Los turnos deben contar con intervalo de mínimo 15 minutos de ventilación cruzada (puertas - ventanas abiertas), mientras se realiza la higienización del lugar. Habilitar baños de uso individual. No habilitar ducha /vestuario.
- Respecto de las personas con discapacidad que requieran utilización de implementos como muletas o silla de ruedas, se recomienda especial precaución ya que los mismos son pasibles de contaminarse.
-

## Incorporación Progresiva De Disciplinas Deportivas

Deportes sugeridos a reiniciar por etapas progresivas	Etapa 1 08 de junio de 2020	Etapa 2 24 de junio de 2020	Etapa 3 A definir según escenario epidemiológica
	Deportes individuales. Actividades sin contacto directo.	Deportes /actividades grupales recreativas, reducidas (< 10 personas). Comparten pelota. No hay contacto. No hay lucha ni agarre.	Deportes de cualquier cantidad de personas con contacto; escuelas deportivas, recreación en grupo
	Caminata, Ciclismo, Pesca deportiva, Kitesurf, Montañismo, Running, Pillates.	Tenis, Paddle, Frontón. Yoga y danza (hasta 10 personas), Spinning (siempre que se cumpla la distancia social > 2 metros entre las bicicletas y se realice estricta higiene entre cada persona)	Musculación (sujeto a las dimensiones del lugar); Rugby, lucha, boxeo, fútbol, básquet, artes marciales, hockey, handball.

**Impreso en la Municipalidad de Sarmiento, 5 de JUNIO de 2020.**